El Peruano
Firmado por: Editora Peru
Fecha: 20/12/2025 04:19

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

200 AÑOS

SÁBADO 20
DE DICIEMBRE DE 2025

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ORDENANZA N° 665/MM

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2026

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ACUERDO DE CONCEJO N° 462

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO
Nº 462

LA TENIENTE ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en sesión ordinaria del 11 de diciembre de 2025, en uso de sus facultades normativas y lo indicado en los artículos 9 y 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27072; de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen Nº 228-2025-MML/CMAEO, por mayoría y con dispensa del trámite de aprobación del acta, para su inmediata ejecución;

Ha adoptado el acuerdo siguiente:

ACUERDO DE CONCEJO QUE RATIFICA LA ORDENANZA Nº 665/MM DEL DISTRITO DE MIRAFLORES

VISTOS: el Oficio Nº D000368-2025-SAT-GGE del 26 de noviembre de 2025 de la Gerencia General del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT), que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza Nº 665/MM, que establece el régimen tributario de los arbitrios municipales de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo, del ejercicio 2026, en el distrito de Miraflores, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, así como el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de la Ordenanza Nº 2386-2021 que aprueba el procedimiento de ratificación de ordenanzas tributarias en el ámbito de la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital de Miraflores aprobó la ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado al SAT, con carácter de declaración jurada;

Que, a través del Informe Nº D000577-2025-SAT-OAJ del 26 de noviembre de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica del Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos, en las normas aplicables y la Directiva Nº 001-006-00000035-SAT, publicada el 26 de julio de 2024; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial “El Peruano” y en el portal institucional;

Que, en conjunto, los arbitrios que financiarán la prestación de los respectivos servicios tienen una variación del 6.24%, con relación al año 2025;

ACORDÓ:

Artículo Primero.- RATIFICAR la Ordenanza Nº 665/MM que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo del ejercicio 2026, en el distrito de Miraflores, con una variación del 6.24% con relación al año 2025.

Artículo Segundo.- El presente acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre de 2025, así como del texto íntegro de la ordenanza ratificada, incluido el informe técnico. La aplicación de la ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- ENCARGAR al Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT que, posterior al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe la publicación del presente acuerdo a través de su página web: www.sat.gob.pe, así como del Informe Nº D000577-2025-SAT-OAJ.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Oficina de Gobierno Digital la publicación del presente acuerdo en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Metropolitana de Lima: https://transparencia.munlima.gob.pe.

POR TANTO:

Al promulgarlo, mando se registre, publique, comunique y cumpla.

Dado en el Palacio Municipal de Lima, a los once días de diciembre del dos mil veinticinco.

FABIOLA MARÍA MORALES CASTILLO
Teniente Alcalde

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ORDENANZA Nº 665/MM

Miraflores, 29 de setiembre de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE MIRAFLORES EN SESIÓN ORDINARIA DE LA FECHA;

VISTOS:

El Dictamen Nº 077-2025/MM de fecha 25 de setiembre de 2025, emitido por la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas; el Memorándum Nº 656-2025-SGC-GSC/MM de fecha 09 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Serenazgo; el Memorándum Nº 5279-2025-SGLCP-GAF/MM de fecha 08 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Logística y Control Patrimonial; los Memorándums Nº 1020-2025-SGLPAV-GIPSA/MM, Nº 1021-2025-SGLPAV-GIPSA/MM, Nº 1022-2025-SGLPAV-GIPSA/MM y Nº 1024-2025-SGLPAV-GIPSA/MM, de fecha 09 de setiembre de 2025, y el Memorándum Nº 1025-2025-SGLPAV-GIPSA/MM de fecha 10 de setiembre de 2025, todos emitidos por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes; el Memorándum Nº 698-2025-SGROT-GAT/MM de fecha 15 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Informe Nº 1001-2025-SGROT-GAT/MM de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria; el Memorándum Nº 761-2025-GAT/MM de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Informe Nº 297-2025-GAJ/MM de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum Nº 1625-2025-GM/MM de fecha 19 de setiembre de 2025, emitido por la Gerencia Municipal; el Proveído Nº 282-2025-SG/MM de fecha 22 de setiembre de 2025, emitido por la Secretaría General; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú y modificatorias, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que la creación de tributos dentro del margen de la potestad tributaria que confiere la Constitución a los Gobiernos Locales, debe materializarse mediante Ordenanza, precisando que este instrumento normativo en materia tributaria debe ser ratificado por la municipalidad provincial respectiva si es emitido por una municipalidad distrital;

Que, el literal c) de la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, establece que la tasa es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado, de un servicio público individualizado en el contribuyente;

Que, el literal a) del artículo 68º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 156-2004-EF, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por servicios públicos o arbitrios, definiéndolas como aquellas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público individualizado en el contribuyente; asimismo, el artículo 69º de la norma mencionada, señala que la determinación de las tasas por servicios públicos o arbitrios deberán ajustarse a criterios de racionalidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento, así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso;

Que, de igual manera, el artículo 69-A del mencionado TUO refiere que las ordenanzas que aprueben el monto de las tasas por arbitrios, explicando los costos efectivos que demanda el servicio según el número de contribuyentes de la localidad beneficiada, así como los criterios que justifiquen incrementos, de ser el caso, deberán ser publicadas a más tardar el 31 de diciembre del ejercicio fiscal anterior al de su aplicación y que la difusión de las mismas se realizará conforme a lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, con fecha 17 de agosto de 2005, se publicó en el diario oficial El Peruano, la Sentencia recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI/TC, a través de la cual el Tribunal Constitucional se pronunció por el establecimiento de diversos lineamientos aplicables a la determinación y cuantificación de las tasas por concepto de los arbitrios municipales, entre estos la aplicación de los parámetros mínimos de validez constitucional que permitan una distribución de los costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo;

Que, mediante la Ordenanza Nº 2386-2021, emitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima se sustituye la Ordenanza Nº 2085 y sus modificatorias, que aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, estableciendo en su artículo 3º que el **procedimiento de ratificación** es el conjunto de actividades realizadas desde la presentación de la solicitud de ratificación de Ordenanzas Distritales con contenido tributario por parte de la Municipalidad Distrital ante la Mesa de Partes, conducentes a la emisión de un pronunciamiento por parte del SAT y, de ser el caso, la ratificación por parte del Concejo Metropolitano de Lima materializado en el Acuerdo de Concejo Ratificatorio; siendo que la **ratificación** es el acto legislativo efectuado por el Concejo Metropolitano de Lima, que constituye requisito indispensable para la validez de las Ordenanzas en materia tributaria aprobadas por las Municipalidades Distritales, según la Sentencia recaída en el Expediente Nº 00053-2004-PI-TC;

Que, los artículos 6º y 7º de la precitada ordenanza, establecen los requisitos generales y específicos de las solicitudes de ratificación en relación con los tipos de tributo que las municipalidades distritales presenten ante el SAT;

Que, mediante la Directiva Nº 001-006-000000035, emitida por el Servicio de Administración Tributaria de Lima (SAT) y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 26 de julio de 2024, establece las pautas metodológicas para la determinación de los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales creados en ordenanzas distritales, emitidas en el ámbito de la provincia de Lima, cuya ratificación corresponde a la Municipalidad Metropolitana de Lima; con la finalidad que las municipalidades distritales de la provincia de Lima, cuenten con lineamientos y criterios uniformes, que les permita determinar los costos de los servicios que dan origen a los tributos municipales;

Que, mediante la Ordenanza Nº 651/MM, ratificada por Acuerdo de Concejo Nº 491-MM, se estableció el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio 2025 en el distrito de Miraflores;

Que, mediante el Memorando Nº 761-2025-GAT/MM de fecha 19 de setiembre de 2025, la Gerencia de Administración Tributaria remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica el Informe Nº 1001-2025-SGROT-GAT/MM, a través del cual la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria sustenta y eleva el proyecto de ordenanza que aprueba el régimen tributario de los arbitrios de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, adjuntando los documentos que sustentan la distribución de costos de los servicios de barrido de calles, recolección de residuos sólidos, parques y jardines y serenazgo, el mismos que se encuentran sustentando a través del Memorándum Nº 698-2025-SGS-GSC/MM de la Subgerencia de Serenazgo, los Memorándums Nº 1025-2025-SGLPAV-GIPSA/MM y Nº 1024-2025-SGLPAV-GIPSA/MM de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes y el Memorándum Nº 5279-2025-SGLCP-GAF/MM, precisando que dicha documentación obedece a lo establecido en la Directiva Nº 001-006 000000035-MML del Servicio de Administración Tributaria de Lima y la Ordenanza Nº 2386-2021 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, asimismo, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria precisa que, para efectos de la determinación de los Arbitrios Municipales, se ha analizado los costos aprobados 2025 y el nivel de cumplimiento informados por la Subgerencia de Presupuesto, así como los planes anuales y de los servicios públicos emitidos por las áreas operativas; de igual manera, dicha subgerencia señala que el proyecto de ordenanza en mención ha sido formulado en estricta observancia a los parámetros de distribución fijados por el Tribunal Constitucional y el Tribunal Fiscal, así como también lo dispuesto por la Ley Nº 31254, Ley que prohíbe la tercerización y toda forma de intermediación laboral de los servidores de limpieza pública y afines que prestan los obreros municipales y el Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM-Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 014-2017-MINAM y el Reglamento de la Ley Nº 29419, Ley que regula la actividad de los recicladores, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 005-2010-MINAM e indicando los antecedentes normativos que deben ser tomados en cuenta para la elaboración del presente informe conforme a lo dispuesto en el artículo 6º de la Ordenanza Nº 2386-2021;

Que, mediante el Informe Nº 297-2025-GAJ/MM de fecha 19 de setiembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica estando a los señalado en el Informe Nº 1001-2025-SGROT-GAT/MM y el Memorándum Nº 761-2025-GAT/MM, opina que el proyecto de ordenanza que aprueba el Régimen Tributario de los Arbitrios de Limpieza Pública (Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo para el ejercicio fiscal 2026, presentado por la Gerencia de Administración Tributaria se encuentra conforme con la normatividad vigente sobre la materia, por lo cual corresponde continuar con el procedimiento regular para su aprobación por el Concejo Municipal y su posterior ratificación por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, mediante el Memorándum Nº 1625-2025-GM/MM de fecha 19 de setiembre de 2025, la Gerencia Municipal remite a la Secretaría General el Informe Nº 297-2025-GAJ/MM juntamente con los actuados descritos, solicitando la prosecución del trámite respectivo, conforme a lo recomendado por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

Estando al Dictamen Nº 077-2025/MM de la Comisión Conjunta de Asuntos Jurídicos y de Economía y Finanzas y demás actuados, en uso de las facultades conferidas por el numeral 8 del artículo 9º y el artículo 40º de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, el Concejo Municipal, luego del debate correspondiente, por **UNANIMIDAD**, con cargo a redacción y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA (BARRIDO DE CALLES Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS), PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS Y SERENAZGO PARA EL EJERCICIO 2026

ARTÍCULO 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza regula el régimen tributario de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo para el período 2026, aplicable en la jurisdicción de Miraflores.

ARTÍCULO 2.- HECHO IMPONIBLE

El hecho imponible de la obligación tributaria de los arbitrios municipales está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los servicios públicos de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo prestados en el distrito.

ARTÍCULO 3.- DEUDOR TRIBUTARIO

Son deudores tributarios de los arbitrios municipales las personas naturales o jurídicas, comunidades de bienes, patrimonios, sucesiones indivisas, fideicomisos, sociedades de hecho, sociedades conyugales u otros entes colectivos, aunque estén limitados o carezcan de capacidad o personería jurídica según el derecho privado o público:

3.1. En calidad de contribuyente:

a) Los propietarios de los predios ubicados en la jurisdicción del distrito de Miraflores cuando los habiten desarrollen actividades en ellos, se encuentren desocupados o cuando un tercero use el predio bajo cualquier título o sin él.
Tratándose de predios sujetos a copropiedad, la obligación recaerá en forma proporcional al porcentaje de propiedad que le corresponda a cada copropietario, pudiendo la Municipalidad exigir el pago total a cualquiera de ellos.

Lo señalado en el párrafo anterior será aplicable siempre y cuando el monto determinado por concepto de arbitrios municipales de uno o más de los copropietarios del predio no sea menor al valor mínimo resultante de la sumatoria de las tasa de los servicios de parques y jardines y serenazgo (detallado en el Informe Técnico adjunto), caso contrario la obligación tributaria del pago total podrá recaer en uno de los condóminos, por ser responsables solidarios del pago de los arbitrios que recaigan sobre el predio.
De conformidad con lo establecido en el Artículo 26º de del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo Nº 133-2013-EF, carecen de eficacia frente a la municipalidad, los actos o convenios que el deudor tributario realice con un tercero respecto a la obligación tributaria.

b) Los ocupantes del predio, cuando por mandato judicial o acto administrativo haya sido adjudicado o afectado en uso a personas naturales y/o jurídicas distintas a los titulares de dominio, durante el tiempo de la posesión efectiva.
c) Los titulares de concesiones, tratándose de predios de propiedad del Estado Peruano, otorgadas al amparo de la normativa vigente sobre el particular.
d) Los Organismos Públicos Descentralizados, organismos constitucionales autónomos y entidades de derecho público, cuando el Estado Peruano les hubiese otorgado bajo cualquier modalidad, el uso o posesión de uno de sus predios.
e) El titular del área donde se habita o desarrolla actividad económica específica, tratándose de predios sobre los cuales recaiga derecho de superficie o acto jurídico similar, que implique que la propiedad de las edificaciones y del terreno no convergen en la misma persona.

3.2. Se determina la calidad de responsable solidario al ocupante o poseedor, según corresponda:

a) Cuando posean el predio, y el propietario tenga la condición de no habido conforme a la legislación en la materia.
b) Cuando posean el predio, siempre que no pueda determinarse la titularidad del derecho de dominio del mismo.
c) Las entidades públicas o privadas sobre los predios que ocupen al habérseles asignado en administración o uso, por parte del Estado, del PRONABI o entidad que haga sus veces.

ARTÍCULO 4.- NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

4.1. La condición de deudor se configura el primer día de cada mes al que corresponda la obligación tributaria.

4.2. Cuando se adquiere la propiedad de un predio, la condición de contribuyente nace el primer día calendario del mes siguiente de adquirido.

4.3. Desde el primer día calendario del mes siguiente del inicio de las actividades comerciales, industriales, de servicio o similares o en su defecto desde la obtención del Certificado de Autorización Municipal de Apertura y Funcionamiento.

4.4. Tratándose de los supuestos previstos en los literales a) y b) del artículo anterior, la calidad de responsable se atribuye desde el primer día calendario del mes siguiente de obtenida lacondición de no habido por parte del propietario del predio y de la imposibilidad de determinar la identidad del propietario del predio.

4.5. Desde el primer día calendario del mes siguiente de ocurrida la asignación en uso ocupación o administración.

ARTÍCULO 5.- OBLIGACIÓN DE PRESENTAR COMUNICACIÓN
Para efectos de la aplicación del artículo precedente el contribuyente, está obligado a comunicar ante la administración tributaria, el acto de la adquisición, ocupación y uso del predio, su construcción, estando obligados a pagar los arbitrios, a partir del mes siguiente de producido el hecho, en función de las categorías establecidas.

ARTÍCULO 6.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO
Los arbitrios municipales son de periodicidad mensual y de vencimiento trimestral, conforme al siguiente detalle:

- 1º Vencimiento: 28 de febrero de 2026
- 2º Vencimiento: 30 de mayo de 2026
- 3º Vencimiento: 29 de agosto de 2026
- 4º Vencimiento: 30 de noviembre de 2026

Las fechas de vencimiento antes mencionado regirán para el impuesto predial y arbitrios municipales.

ARTÍCULO 7.- DEFINICIONES
Para efectos de la presente ordenanza, se entiende por:

a) **Predio:** A toda unidad inmobiliaria y/o catastral destinada a vivienda o usos comerciales, de servicios o similares, institucionales o terrenos sin construir.

Para efectos de la determinación de los arbitrios municipales, se considerarán como predios a los espacios, unidades o secciones independientes por uso, por posesión o conducción del mismo. Los arbitrios serán determinados por cada unidad, según lo descrito.

No se consideran predios, para efectos de acotación de los arbitrios municipales, a las unidades accesorias a la unidad de vivienda, tales como: estacionamiento, azoteas, aires, depósitos, tendales u otra unidad inmobiliaria de similar naturaleza, siempre que correspondan a un mismo propietario y no se desarrolle en dicho espacio actividad comercial alguna.

b) **Arbitrios Municipales:**

- **Limpieza Pública:** Se compone de dos servicios: Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

El servicio de barrido de calles comprende la limpieza de las calles, avenidas, pasajes, plazas, plazuelas, parques, bulevares y de todo espacio público con la finalidad de presentar todas las áreas del distrito limpias de residuos sólidos causados por los transeúntes, condiciones climáticas, población flotante, animales, entre otros, de acuerdo a las prioridades del distrito. Se realiza de lunes a domingo, a través de las actividades de barrido de parques y plazas públicas, el lavado y desinfección de calles, parques y plazas, limpieza del mobiliario urbano (bancas, faroles, postes, etcétera), limpieza de monumentos y operativos especiales de limpieza (por fiestas patrias, navideñas, etcétera). El alto tránsito de población en el distrito provoca adicionalmente la generación de mayor cantidad de residuos en la vía pública, lo cual hace necesario que en algunas vías el servicio se brinde con una intensidad diferente a otras, configurándose hasta tres tipos de frecuencia (diaria, diaria doble turno y diaria triple turno).

El servicio de recolección de residuos sólidos comprende la organización, gestión y ejecución de las acciones de recolección domiciliaria, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en los predios del distrito. Además de estas actividades comprenden, operativos especiales de limpieza como el recojo de residuos sólidos provenientes de la limpieza de techos en todo el distrito y el recojo de desmonte en las vías públicas dejado por infractores a quienes no ha sido posible identificar y el equipamiento de mobiliario urbano o papelera (incluyendo su lavado, mantenimiento y reposición).

- **Parques y Jardines Públicos:** Comprende el mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes públicas, a través del corte de césped, perfilado y limpieza de las borduras de macizos, rehabilitación de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de árboles, abonamiento orgánico y químico, producción y propagación de plantas y flores, recuperación y remodelación de áreas verdes, fumigación y control fitosanitario, limpieza y lavado de plantas y árboles, renovación de diseños ornamentales paisajísticos, tratamientos foliares, siembra y renovación de plantas, arborización, renovación de canales de riego, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, aeración (mejoramiento del suelo agrícola mediante la ruptura de compactación), así como el mantenimiento de áreas verdes de zona de playa y acantilados incluyendo el perfilado y limpieza, la poda en las zonas de talud, el abonamiento orgánico y químico, la fumigación y control fitosanitario (crianza de controladores biológicos), operación y mantenimiento del sistema de riego y la recolección de maleza generada por el mantenimiento de las áreas verdes públicas y de los puntos de acopio.

- **Serenazgo:** Comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en el distrito, diurna y nocturna, destinado a la prevención de delitos y faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana en colaboración con la Policía Nacional del Perú. Se realiza a través de las actividades de: patrullaje táctico, motorizados y choferes coordinada desde cada área operativa, el funcionamiento de la Central de Alerta Miraflores que actúa mediante las plataformas de Atención al Ciudadano; video vigilancia enlazadas por fibra óptica distribuidas estratégicamente, estadísticas y recopilación de información de incidencias, presentación de estadísticas integradas PNP - Serenazgo para la solución de problemáticas); respaldo tecnológico (mantenimiento del buen funcionamiento de los equipos y sistemas tecnológicos: radio tetra, cámaras, GPS, Apps, etc.) y redes sociales.

ARTÍCULO 8.- INAFECTACIONES
Se encuentran inafectos al pago de:

- **Los arbitrios de recolección de residuos sólidos y parques y jardines públicos:** los terrenos sin construir, de acuerdo al Informe Defensorial Nº 106.
- Se encuentran exonerados al pago del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los arbitrios municipales por la tasa Recolección de Residuos Sólidos, los contribuyentes que acrediten que cuentan con un contrato vigente con una de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) debido a que generan un promedio mensual mayor a 145 Kg/día de residuos sólidos. Cabe señalar que dicha comunicación debió ser puesta en conocimiento de la municipalidad hasta el 28 de febrero del 2025.

De no contar con la mencionada comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el ejercicio 2026.

ARTÍCULO 9.- EXONERACIONES
Se encuentran exonerados al pago del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo:

a) La Municipalidad Distrital de Miraflores, por los predios de su propiedad y los que ocupe (a cualquier título) destinados al desarrollo de sus funciones propias u otras establecidas mediante convenio de cooperación interinstitucional con fines de interés público.

 No será de aplicación la presente exoneración, cuando la municipalidad haya cedido el uso de sus predios, en cuyo caso quien ocupe los mismos, se encontrará obligado al pago de los arbitrios municipales por el tiempo que dure la cesión.

b) El Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, cuando este los utilice directamente en las actividades que le son propias para el cumplimiento de sus fines.

c) Los predios de propiedad de instituciones religiosas pertenecientes a la Iglesia Católica siempre que en ellos se desarrollen actividades propias de la misma, conforme al Art. X del Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y la República del Perú.

d) El arbitrio de serenazgo, limpieza pública y parques y jardines públicos: los predios que ocupan las Comisarías de Miraflores y San Antonio.

Se encuentran exonerados del cincuenta por ciento (50%) del monto insoluto de los arbitrios municipales de limpieza pública, parques y jardines públicos y serenazgo:

a) Los contribuyentes que acrediten su calidad de pensionistas que cumplan con los requisitos previstos en el artículo 19º del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal y sus modificatorias. Cabe precisar, que este beneficio será aplicado desde el mes en que se presente la declaración jurada con su respectivo sustento y no retroactivamente, asimismo, se pone en conocimiento que la Subgerencia de Fiscalización Tributaria podrá realizar las acciones pertinentes de una fiscalización posterior para verificar que las condiciones por las cuales fue otorgado y se mantengan, caso contrario, se dejara sin efecto y se procederá a recalcular el tributo desde la fecha en que fue aplicado el beneficio y no fue percibido.

b) Los propietarios de un solo predio a nivel nacional destinado a casa habitación, que se encuentren atravesando una grave situación económica, la misma que será corroborada por medio del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) a fin de determinar si dicha persona natural cuenta con clasificación de "POBRE" y/o "POBRE EXTREMO"; en este supuesto cabe acotar que dicha información será consultada a la Gerencia de Desarrollo Humano, quien brindará copia de la ficha emitida del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), donde se apreciará la clasificación socioeconómica del hogar del solicitante y su vigencia. De contar con la clasificación socioeconómica de "POBRE" y/o "POBRE EXTREMO", se le otorgará el beneficio por el plazo de un (01) año renovable por periodo similar, y en el que también se verificará con la ficha del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) su situación socioeconómica. El cumplimiento del requisito de única propiedad, se entenderá cumplido aun cuando además de su vivienda, sea propietario de otra unidad inmobiliaria constituida por aires, depósitos, tendales, mezanine, cocheras, azoteas y cualquier unidad accesoria a la vivienda. El beneficio es de aplicación desde el mes en que se presenta la solicitud, sin perjuicio de ello, el beneficio podrá ser revocado en caso se modifiquen las condiciones por las cuales fue otorgado.

En caso de no contar con el respectivo empadronamiento, deberá ponerse en contacto con la Gerencia de Desarrollo Humano con la finalidad de actualizar su estado en el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH).

De considerarlo necesario, en caso excepcional la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria remitirá la solicitud a la Subgerencia de Salud y Bienestar Social en el supuesto contemplado en el literal b), para disponer la realización de visitas sociales, siempre que se encuentre debidamente acreditada la situación precaria en la documentación presentada por los administrados.

Las solicitudes de renovación deben ser presentadas desde el mes anterior al vencimiento establecido en la resolución que le otorgó la exoneración.

Las solicitudes de renovación fuera del plazo indicado en el párrafo anterior surtirán efecto desde el mes de su presentación.

Tratándose de los beneficiarios que, al término del plazo fijado en el acto administrativo respectivo, cuenten con ochenta (80) años cumplidos, la renovación será automática, encontrándose sujeta a fiscalización posterior por parte de la Subgerencia de Salud y Bienestar Social o la Subgerencia de Fiscalización Tributaria según corresponda.

La Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria califica la solicitud y de corresponder realizará la consulta a la Gerencia de Desarrollo Humano para que haga llegar la ficha respecto a la clasificación socioeconómica emitida por Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) según lo establecido en el literal b) del presente artículo. Asimismo, la Subgerencia de Registro y Orientación Tributaria es la encargada de emitir el acto administrativo correspondiente otorgando o denegando el beneficio solicitado. En caso de apelación, ésta será resuelta por la Gerencia de Administración Tributaria, cuya resolución agota la vía administrativa.

Se encuentran exonerados del 100% del arbitrio de limpieza pública, **los predios destinados a culto que sean de propiedad de las entidades religiosas, debidamente constituidas e inscritas en el Registro de Confesiones Religiosas de la Dirección Nacional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.** Este beneficio será aplicado desde el mes en que se presente la solicitud de reconocimiento del mismo.

La aplicación de los beneficios previstos en el presente artículo excluirá el otorgamiento del beneficio previsto por pago anual adelantado aprobado por la presente ordenanza, así como la aplicación de otros beneficios tributarios posteriores que impliquen el descuento sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales.

ARTÍCULO 10.- BASE IMPONIBLE Y CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

La base imponible de los arbitrios municipales de limpieza pública (barrido de calles y recolección de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo está constituida por el costo que demanda la prestación de estos servicios, la cual se encuentra detallada en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.

La distribución del costo entre los contribuyentes del distrito de Miraflores se ha realizado en atención a los siguientes criterios:

10.1 LIMPIEZA PÚBLICA

10.1.1 Barrido de calles:

Se utilizan los siguientes criterios:

- Longitud del frontis del predio en metros lineales.
- Frecuencia del servicio, referida al número de veces que se presta el servicio.

10.1.2 Recolección de residuos sólidos:

Para el servicio de Limpieza Pública – Residuos Sólidos, se han utilizado los siguientes criterios de distribución

10.1.2.1 Para uso casa habitación:

a) Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.
b) Número de habitantes.

c) Tamaño del predio (m2)

10.1.2.2 Para otros usos:

a) Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.
b) Tamaño del predio (m2)

10.2 PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

10.2.1 Ubicación del predio, referido a la ubicación física de este respecto a la cercanía o lejanía a un área verde. Se han establecido cuatro categorías:

Ubicación 1: Predio frente a parque y/o área verde.
Ubicación 2: Predio cerca de parque y/o área verde a una distancia de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde.
Ubicación 3: Predio ubicado frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde.
Ubicación 4: Predio ubicado en otras zonas.

10.2.2 Nivel de afluencia, tiene como objeto clasificar los predios de acuerdo a baja, media, alta o muy alta afluencia.

- **Disfrute potencial**, referido al grado de disfrute potencial de las personas respecto al área verde del distrito.
- **Zonas (intensidad del servicio):** De conformidad con la operatividad del servicio, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes ha establecido cuatro (04) sectores de prestación del servicio, lo cual se detalla en el Informe Técnico que forma parte de la presente ordenanza.

10.3 SERENAZGO

- **Zonificación** del distrito. El distrito se encuentra dividido en cuatro áreas municipales en función a las incidencias registradas en cada área municipal del distrito, conforme se indica en el Informe Técnico.

- **Uso** del predio. Mide la exposición al riesgo por la actividad desarrollada en el predio.

- **Índice** de peligrosidad, referido al índice calculado en función a las intervenciones por incidencias registradas en cada área municipal.

ARTÍCULO 11.- RENDIMIENTO DE LOS ARBITRIOS
Los montos recaudados por concepto de arbitrios municipales constituyen renta de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y será destinada a la financiación del costo que implica la ejecución, mantenimiento e implementación de los servicios de limpieza pública (barrido de calles y recojo de residuos sólidos), parques y jardines públicos y serenazgo.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- DEL INFORME TÉCNICO
Apruébese el informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas que como anexo forman parte integrante de la presente ordenanza.

SEGUNDA.- DECLARACIÓN JURADA RECTIFICATORIA
Los contribuyentes, de considerarlo necesario, podrán presentar una declaración jurada a fin de modificar la información consignada en la determinación de los arbitrios municipales. Tener presente que, al obtener una licencia de funcionamiento, los contribuyentes deberán realizar la actualización de declaración jurada respecto al uso de la actividad comercial hasta el último día hábil del mes siguiente de haber sido expedido el mismo.

TERCERA.- USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN
Es la actividad que se desarrolla en el predio. Se trata de diferenciar el costo del servicio según el tipo de uso del predio, teniendo en consideración que el uso o actividad económica es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación. Por tanto, para el ejercicio 2026, se tiene contemplado los siguientes usos de predios:

2025		2026	
ITEM	**Uso del predio**	**ITEM**	**Uso del predio**
1	Terrenos sin construir	1	Terrenos sin construir
2	Casa habitación y predios en construcción	2	Casa habitación y predios en construcción
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	3A	Comercio vecinal
		3B	Comercio zonal
		3C	Comercio comunal
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficios	4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficios
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas
6	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares	6A	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares de poca capacidad
		6B	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares, de regular capacidad
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos

2025		2026	
ITEM	Uso del predio	ITEM	Uso del predio
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	13A	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de poca capacidad
		13B	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de alta capacidad
14	Grifos y Estaciones de servicios	14	Grifos y Estaciones de servicios
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas (*)	16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas (*)
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	18	Hoteles de 4 y 5 estrellas
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	22	Discotecas, Juegos de azar, Cines
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento
25	Centros veterinarios	25	Centros veterinarios
26	Galerías comerciales	26	Galerías comerciales

*Oficina Corporativa, debe entenderse que son aquellas oficinas administrativas con un área igual o mayor a 300 m2, en cuyo espacio físico una persona natural o jurídica realiza sus labores administrativas y ejecutivas de su actividad económica, con equipamiento y mobiliario de oficina.

Definiciones de nuevos usos:

ITEM	Uso del predio	Definición
3A	Comercio vecinal	Son negocios ubicados dentro de barrios o zonas residenciales, que venden productos al por menor, tales como stand en galerías, bazar y similares
3B	Comercio zonal	Son negocios que cuentan con mayor capacidad y variedad de productos o servicios que un comercio vecinal, tales como boticas, bodegas, sastrería, lavanderías, peluquerías, boutiques, ferreterías y similares
3C	Comercio comunal	Son negocios que cuentan con mayor capacidad, tales como minimarket, venta de artefactos eléctricos, venta de artículos materno infantil y/o accesorios, venta de artículos deportivos y/o accesorios, venta de productos de importación y exportación; y similares
6A	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares de poca capacidad	Locales de poca capacidad ubicado dentro de galerías comerciales tales como puesto de venta de comida rápida, fuente de soda y similares
6B	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares, de regular capacidad	Locales de regular capacidad con mayor número de mesas y mayor flujo de clientes, ofreciendo una variedad más amplia de comidas o productos; tales como sandwicherias y similares.
13A	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de poca capacidad	Restaurantes de poca capacidad, locales pequeños con aforo reducido y espacio limitado. Atienden a un público menor, con servicio rápido y enfocado principalmente en vecinos o clientes frecuentes.

ITEM	Uso del predio	Definición
13B	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de alta capacidad	Restaurantes de alta capacidad, establecimientos grandes, con gran cantidad de mesas y aforo alto, diseñados para atender a muchos clientes simultáneamente, incluyendo visitantes de otras zonas; tales como patios de comida, y similares.

CUARTA.- INCENTIVOS TRIBUTARIOS

a) Para predios con uso casa habitación: El descuento del 10% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por el pago total de las cuatro (4) cuotas, en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

b) Para terrenos sin construir y predios con usos distintos a casa habitación, se otorgará un descuento del 5% sobre el monto insoluto de los arbitrios municipales de la segunda, tercera y cuarta cuota, para los que opten por el pago total de las cuatro (4) cuotas, en un solo pago y dentro del plazo de vencimiento establecido para la primera cuota.

QUINTA.- DEL TOPE EN LA DETERMINACIÓN

Sobre la sumatoria del insoluto de las tasas de los arbitrios municipales, aplíquese para el ejercicio 2026, los siguientes topes:

USO	% DE INCREMENTO DE LAS TASAS DE ARBITRIOS
Casa Habitación	8%
Otros usos	18%

En todos los casos, lo señalado será de aplicación para los contribuyentes respecto de sus predios debidamente registrados hasta el 31 de diciembre del año 2025, no siendo oponible el presente beneficio cuando se realicen cambios en las características o uso de los predios; así como también, los predios no declarados. Cabe precisar, que no corresponde aplicar beneficio sobre beneficio.

Las diferencias de costos generados por este tope serán financiadas por la Municipalidad.

SEXTA.- REDONDEO PARA DETERMINACIÓN
La determinación de la deuda tributaria del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales se expresará con dos (2) decimales con redondeo a menos. Asimismo, para los descuentos en el insoluto de los Arbitrios Municipales se expresará con dos (2) decimales con redondeo a menos.

SÉPTIMA.- FACULTADES REGLAMENTARIAS
Facultar al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Miraflores para que, mediante decreto de alcaldía, dicte las disposiciones complementarias, de ser necesarias, para la adecuada aplicación de la presente ordenanza, así como disponer la prórroga de los plazos aprobados en este texto normativo.

OCTAVA.- ENCARGATURA DE CUMPLIMIENTO
Encargar a la Gerencia de Administración Tributaria, la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información, Gerencia de Administración y Finanzas, la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Humano, Subgerencia de Comercialización y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza, según sus competencias.

NOVENA.- VIGENCIA
La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del ejercicio siguiente a la publicación de su texto normativo, informe técnico, estructura de costos, metodología de distribución de arbitrios, criterios de distribución, categorías y estimación de ingresos y cuadros de tasas, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique en el diario oficial El Peruano.

DÉCIMA.- DE LA PUBLICACIÓN
Encargar a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el diario oficial El Peruano, una vez que haya sido ratificada por Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima y a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, si publicación en la pagina web de la Municipalidad Distrital de Miraflores (www.miraflores.gob.pe). Del mismo modo, el texto íntegro de la presente Ordenanza y del Acuerdo de Concejo que la ratifique deberá ser publicado en el portal del SAT (www.sat.gob.pe).

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

CARLOS CANALES ANCHORENA
Alcalde

INFORME TÉCNICO FINANCIERO

ANEXO
RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO DEL EJERCICIO 2026

CAPÍTULO I: ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo
1.2. Servicios prestados
1.3. Predios y Contribuyentes

CAPÍTULO II: CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COSTOS DE LOS SERVICIOS

2.1. Criterios de distribución
2.2. Costos de los servicios
2.3. Usos distintos a casa habitación

CAPÍTULO III: SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - BARRIDO DE CALLES

3.1. Resumen del Plan de Servicio
3.2. Estructura del costo del servicio
3.3. Criterios de distribución
3.4. Distribución del costo y cálculo de tasas
3.5. Tasas estimadas

CAPÍTULO IV: SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA - RESIDUOS SÓLIDOS

4.1. Resumen del Plan de Servicio
4.2. Estructura del costo del servicio
4.3. Criterios de distribución
4.4. Distribución del costo y cálculo de tasas
4.5. Tasas estimadas

CAPÍTULO V: SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

5.1. Resumen del Plan de Servicio
5.2. Estructura del costo del servicio
5.3. Criterios de distribución
5.4. Distribución del costo y cálculo de tasas
5.5. Tasas estimadas

CAPÍTULO VI: SERVICIO DE SERENAZGO

6.1. Resumen del Plan de Servicio
6.2. Estructura del costo del servicio
6.3. Criterios de distribución
6.4. Distribución del costo y cálculo de tasas
6.5. Tasas estimadas

CAPÍTULO VII: COMPARATIVO DE TASAS CON EL AÑO ANTERIOR
CAPÍTULO VIII: ESTIMACIÓN DE LOS INGRESOS

LISTA Nº1: DESCRIPCIÓN DE LAS VÍAS SEGÚN ZONAS DE BARRIDO DE CALLES

LISTA Nº2: RELACION DE AREAS VERDES DEL DISTRITO

CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES

1.1. OBJETIVO

El objetivo del presente Informe Técnico es presentar la estructura de costos totales de los servicios públicos para el ejercicio 2026 de acuerdo con los criterios mínimos establecidos en la Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, así como establecer la metodología de distribución de costos a los predios y la determinación de las tasas para el caso de los arbitrios de Limpieza Pública, Parques y Jardines y Serenazgo.

A ello, se han sumado las necesidades y demandas de los contribuyentes para mejorar el nivel de prestación de los servicios y consecuentemente su calidad de vida, razón por la cual, la Municipalidad de Miraflores ha procedido a la distribución de los costos acogiéndose a los criterios de razonabilidad exigidos por el Tribunal Constitucional.

El presente Informe Técnico, ha sido elaborado en tres partes que se consideran elementales y son:

- El señalamiento de los costos objeto de distribución y los criterios utilizados;
- La metodología de distribución aplicada para cada servicio público; y
- El consolidado de resultados por servicio público.

Los criterios de distribución utilizados corresponden a la estimación estadística efectuada, los cuales se mencionan a continuación:

- Determinación del Disfrute de Servicios Públicos.
- Determinación de la Afluencia.
- Determinación de Peso del Servicio de Residuos Sólidos.

Dichos estudios se constituyeron en la base principal para obtener datos sobre variables razonables de distribución de costos, a su vez se utilizaron cuadros, reglas de ponderación, información catastral, cálculos estadísticos e información de las áreas operativas para completar dicha distribución.

Asimismo, cabe precisar que la aplicación de la ordenanza y el Informe Técnico Financiero de acuerdo a la primera disposición complementaria final será a partir del 01 de enero del año 2026.

En este Informe Técnico Financiero también se tiene que se encuentra inafectos del pago del cien por ciento (100%) del monto insoluto de los arbitrios municipales por la tasa Recolección de Residuos Sólidos, los contribuyentes que acrediten que cuentan con un contrato vigente con una de las Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) debido a que generan un promedio mensual mayor a 145 Kg/día de residuos sólidos. Cabe señalar que dicha comunicación debió ser puesta en conocimiento de la municipalidad hasta el 28 de febrero del 2025. De no contar con la mencionada comunicación expresa por parte de los generadores, la municipalidad los incluye y efectiviza el cobro correspondiente para el ejercicio 2026.

1.2. SERVICIOS PRESTADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES

1.2.1 Limpieza Pública: Comprende los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos.

- **Barrido de Calles:** comprende la limpieza de las calles, avenidas, pasajes, plazas, plazuelas, parques, bulevares y de todo espacio público con la finalidad de presentar todas las áreas del distrito limpias de residuos sólidos causados por los transeúntes, condiciones climáticas, población flotante, animales, entre otros, de acuerdo a las prioridades del distrito. Se realiza de lunes a domingo, a través de las actividades de barrido de parques y plazas públicas, el lavado y desinfección de calles, parques y plazas, limpieza del mobiliario urbano (bancas, faroles, postes, etc.), limpieza de monumentos y operativos especiales de limpieza (por fiestas patrias, navideñas, etc.)

El alto tránsito de población en el distrito provoca adicionalmente la generación de mayor cantidad de residuos en la vía pública, lo cual hace necesario que en algunas vías el servicio se brinde con una intensidad diferente a otras.

- **Recolección de Residuos Sólidos:** Comprende la organización, gestión y ejecución de las acciones de recolección domiciliaria, transporte, transferencia y disposición final de los residuos sólidos generados en todos los predios del distrito. Además de estas actividades comprende asimismo operativos especiales de limpieza como el recojo de residuos sólidos provenientes de la limpieza de techos en todo el distrito y el recojo de desmonte en las vías públicas dejado por infractores a quienes no ha sido posible identificar y el equipamiento de mobiliario urbano o papelera (incluyendo su lavado, mantenimiento y reposición).

1.2.2 Parques y Jardines: Comprende el mantenimiento, conservación, tratamiento y limpieza de áreas verdes públicas, a través del corte de césped, perfilado y limpieza de las borduras de macizos, rehabilitación de césped, plantas ornamentales y árboles, poda de árboles, abonamiento orgánico y químico, producción y propagación de plantas y flores, recuperación y remodelación de áreas verdes, fumigación y control fitosanitario, limpieza y lavado de plantas y árboles, renovación de diseños ornamentales paisajísticos, tratamientos foliares, siembra y renovación de plantas, arborización, renovación de canales de riego, operación y mantenimiento de la planta de tratamiento, aeración (mejoramiento del suelo agrícola mediante la ruptura de compactación), así como el mantenimiento de áreas verdes de zona de playa y acantilados incluyendo el perfilado y limpieza, la poda en las zonas de talud, el abonamiento orgánico y químico, la fumigación y control fitosanitario (crianza de controladores biológicos), operación y mantenimiento del sistema de riego y la recolección de maleza generada por el mantenimiento de las áreas verdes públicas y de los puntos de acopio.

1.2.3 Serenazgo: comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública en el distrito, diurna y nocturna, destinado a la prevención de delitos y faltas, accidentes, protección civil y atención de emergencias, en procura de lograr una mayor seguridad ciudadana en colaboración con la Policía Nacional. Se realiza a través de las actividades de: patrullaje táctico, motorizados y choferes coordinada desde cada área operativa, el funcionamiento de la Central de Alerta Miraflores que actúa mediante las plataformas de: atención al Ciudadano (con capacidad para atender hasta 50 llamadas a la vez); video vigilancia (cámaras de video vigilancia enlazadas por fibra óptica distribuidas estratégicamente) estadística (recopilación de información de incidencias y presentación de estadísticas integradas PNP- Serenazgo para la solución de problemáticas); respaldo tecnológico (mantenimiento del buen funcionamiento de los equipos y sistemas tecnológicos: radio tetra, cámaras, GPS, etc.); y redes sociales (propicia el contacto con los usuarios a través de redes sociales como Twitter, Whatsapp, entre otros);

1.3. PREDIOS Y CONTRIBUYENTES

La distribución del costo de los servicios se ha realizado tomando en cuenta, la información registrada de predios y contribuyentes de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información con Memorando Nº 1320-2025-GSTI/MM ha remitido la información, distribuyéndose de la siguiente manera:

CUADRO Nº 1:
PREDIOS

Condición	Barrido de Calles		Residuos Sólidos		Parques y Jardines		Serenazgo	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	71,404	95.8%	71,198	95.5%	71,214	95.5%	71,414	95.8%

Condición	Barrido de Calles		Residuos Sólidos		Parques y Jardines		Serenazgo	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Exonerado	3,152	4.2%	3,147	4.2%	3,137	4.2%	3,142	4.2%
Inafecto	0	0.0%	211	0.3%	205	0.3%	0	0.0%
Total	74,556	100%	74,556	100%	74,556	100%	74,556	100.0%

CUADRO Nº 2:
CONTRIBUYENTES

Condición	Barrido de Calles		Residuos Sólidos		Parques y Jardines		Serenazgo	
	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%	Cantidad	%
Afecto	66,342	95.1%	66,126	94.8%	66,134	94.8%	66,348	95.1%
Exonerado	3,415	4.9%	3,415	4.9%	3,409	4.9%	3,409	4.9%
Inafecto	0	0.0%	216	0.3%	214	0.3%	0	0.0%
Total	69,757	100%	69,757	100%	69,757	100%	69,757	100.0%

Se debe indicar que los contribuyentes y predios con la condición de inafectos no están considerados dentro de la distribución del costo, por lo cual no se han incluido para la determinación de la tasa de los arbitrios municipales del ejercicio 2026. De otro lado, los exonerados sí están considerados en la distribución, consecuentemente el monto exonerado se encuentra subsidiado por la Municipalidad.

CAPÍTULO II
CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN Y COSTOS DE LOS SERVICIOS

De conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, los recientes pronunciamientos tanto del Tribunal Constitucional como del Tribunal Fiscal, en torno al marco regulatorio de los arbitrios municipales, así como los criterios mínimos de validez para la distribución del costo, se presentan los criterios de distribución de costos que utilizará la Municipalidad de Miraflores para el ejercicio 2026.

2.1. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

2.1.1 Barrido de calles

Para el servicio de Limpieza Pública – Barrido de Calles se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

a) Longitud del frontis del predio en metros lineales ***(criterio determinante)***
b) Frecuencia del servicio, referida en número de veces que se presta el servicio ***(criterio complementario)***

2.1.2 Residuos Sólidos

Para el servicio de Limpieza Pública – Residuos Sólidos se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

I. Para uso Casa Habitación:

a) Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos.
b) Número de habitantes del predio, expresado en el número de habitantes declarado por el contribuyente o, en su defecto, por el número promedio de habitantes del predio.
c) Tamaño del predio definido en área construida que presente el predio, expresada en metros cuadrados (m2).

II. Para Otros Usos:

a) Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos
b) Tamaño del predio (m2)

2.1.3 Parques y Jardines

Para el servicio de Parques y Jardines se han utilizado los siguientes criterios de distribución:

Criterio determinante:

a) Ubicación del Predio

- Ubicación 1: Predio frente a parque y/o área verde
- Ubicación 2: Predio cerca de parque y/o área verde a una distancia de 100 metros contados a partir del perímetro del área verde.
- Ubicación 3: Predio ubicado frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área verde.
- Ubicación 4: Predio ubicado en otras zonas

Criterios Complementarios:

b) Nivel de Afluencia.
c) Disfrute Potencial.
d) Zonas del Servicio.

2.1.4 Serenazgo

Para el servicio de Serenazgo se han utilizado los siguientes criterios de distribución.

Criterios Determinantes:
a) Zonificación del Predio
b) Uso del Predio

Criterio Complementario:
c) Índice de Peligrosidad

2.2. COSTOS DE LOS SERVICIOS

El costo de los servicios públicos y las variaciones comparativas de costos con el año anterior son los siguientes:

CUADRO Nº 3
COSTO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Concepto	Barrido de Calles	Recolección de Residuos Sólidos	Parques y Jardines	Serenazgo	Total S/	%
Costos Directos	16,739,088.56	17,928,645.39	22,576,133.37	51,471,379.18	108,715,246.50	95.47%
Costos Indirectos	874,922.45	570,012.04	1,150,401.09	1,901,716.92	4,497,052.50	3.95%
Costos Fijos	21,011.47	16,502.16	72,186.26	546,244.01	655,943.91	0.58%
TOTAL	**17,635,022.49**	**18,515,159.59**	**23,798,720.72**	**53,919,340.11**	**113,868,242.91**	**100.00%**

CUADRO Nº 4
COSTO COMPARATIVO ANUAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS 2025 – 2026

SERVICIOS	Estructura 2025 (S/)	Estructura 2026 (S/)	Variación 2026-2025	Variación %
BARRIDO CALLES	17,002,937.31	17,635,022.49	632,085.18	3.72%
RESIDUOS SÓLIDOS	17,788,797.95	18,515,159.59	726,361.64	4.08%
PARQUES Y JARDINES	22,498,562.27	23,798,720.72	1,300,158.45	5.78%
SERENAZGO	49,886,135.49	53,919,340.11	4,033,204.62	8.08%
TOTAL	**107,176,433.02**	**113,868,242.91**	**6,691,809.90**	**6.24%**

CUADRO Nº 5
CUADRO RESUMEN DE LA EJECUCIÓN DE LOS COSTOS TOTALES
(de conformidad con el literal b) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ordenanza Nº 651)

Servicio	Costos Aprobados 2025 S/	Ejecutado a Julio 2025 S/	% de Avance	Proyección Agosto a Diciembre 2025 S/	% de Avance	Total Anual	Nivel de Cump. 2025 %
Barrido de Calles	17,002,937.31	17,581,999.50	103.41%	386,750.50	2.27%	17,968,750.00	105.68%
Recolección de Residuos Solidos	17,788,797.95	14,600,567.46	82.08%	4,188,230.49	23.54%	18,788,797.95	105.62%
Parques y Jardines	22,498,562.27	17,515,992.12	77.85%	4,982,570.15	22.15%	22,498,562.27	100.00%
Serenazgo	49,886,135.49	31,150,945.41	62.44%	18,735,190.08	37.56%	49,886,135.49	100.00%
Total	**107,176,433.02**	**80,849,504.49**	**75.44%**	**28,292,741.22**	**26.40%**	**109,142,245.71**	**101.83%**

2.3. USOS DISTINTOS A CASA HABITACIÓN

Es la actividad que se desarrolla en el predio. Se trata de diferenciar el costo del servicio según el tipo de uso del predio, teniendo en consideración que el uso o actividad económica es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación. Por tanto, para el ejercicio 2026, se tiene contemplado los siguientes usos de predios:

2025		2026	
ITEM	Uso del predio	ITEM	Uso del predio
1	Terrenos sin construir	1	Terrenos sin construir
2	Casa habitación y predios en construcción	2	Casa habitación y predios en construcción
3	Stand en Galerías, Servicios y Comercios	3A	Comercio vecinal
		3B	Comercio zonal
		3C	Comercio comunal
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficios	4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficios
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas
6	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares	6A	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares de poca capacidad
		6B	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares, de regular capacidad
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares
13	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares	13A	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de poca capacidad
		13B	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de alta capacidad
14	Grifos y Estaciones de servicios	14	Grifos y Estaciones de servicios
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas (*)	16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas (*)
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	18	Hoteles de 4 y 5 estrellas
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	22	Discotecas, Juegos de azar, Cines
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP
24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento	24	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento
25	Centros veterinarios	25	Centros veterinarios
26	Galerías comerciales	26	Galerías comerciales

*Oficina Corporativa, debe entenderse que son aquellas oficinas administrativas con un área igual o mayor a 300 m2, en cuyo espacio físico una persona natural o jurídica realiza sus labores administrativas y ejecutivas de su actividad económica, con equipamiento y mobiliario de oficina.

Definiciones de nuevos usos:

ITEM	Uso del predio	Definición
3A	Comercio vecinal	Son negocios ubicados dentro de barrios o zonas residenciales, que venden productos al por menor, tales como stand en galerías, bazar y similares. Con área de hasta 90 m2

ITEM	Uso del predio	Definición
3B	Comercio zonal	Son negocios que cuentan con mayor capacidad y variedad de productos o servicios que un comercio vecinal, tales como boticas, bodegas, sastrería, lavanderías, peluquerías, boutiques, ferreterías y similares. Con área mayor a 90 m2 hasta 300 m2
3C	Comercio comunal	Son negocios que cuentan con mayor capacidad, tales como minimarket, venta de artefactos eléctricos, venta de artículos materno infantil y/o accesorios, venta de artículos deportivos y/o accesorios, venta de productos de importación y exportación; y similares. Con área mayor de 300 m2
6A	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares de poca capacidad	Locales de poca capacidad ubicado dentro de galerías comerciales tales como puesto de venta de comida rápida, fuente de soda y similares. Con área de hasta 50 m2
6B	Locales de venta de Menú, Dulcerías y similares, de regular capacidad	Locales de regular capacidad con mayor número de mesas y mayor flujo de clientes, ofreciendo una variedad más amplia de comidas o productos; tales como sandwicherias y similares. Con área mayor de 50 m2
13A	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de poca capacidad	Restaurantes de poca capacidad, locales pequeños con aforo reducido y espacio limitado. Atienden a un público menor, con servicio rápido y enfocado principalmente en vecinos o clientes frecuentes. Con área de hasta 50 m2
13B	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de alta capacidad	Restaurantes de alta capacidad, establecimientos grandes, con gran cantidad de mesas y aforo alto, diseñados para atender a muchos clientes simultáneamente, incluyendo visitantes de otras zonas; tales como patios de comida, y similares. Con área mayor de 50 m2

* Memorándum Nº 213-2025-SGFT-GAT/MM

CAPÍTULO III
SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – BARRIDO DE CALLES

3.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

El artículo 4 de la Ley 31254, señala; “Los gobiernos locales que hayan contratado servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, retoman dichas contrataciones de manera directa al término del contrato vigente”.

El literal iii) del numeral III del Oficio Nº 421-2021-JUS/DGDNCR, del Director General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala; “La prohibición expresa de la Ley Nº 31254 no alcanza a aspectos diferentes a la contratación de personal, por lo que el uso de equipos, maquinarias, servicios especializados u otros pueden ser gestionados por las diferentes modalidades indirectas de APP”

En tal escenario, se ha suscrito el Contrato Nº 015-2024-GAF/MM “Alquiler de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal, maleza de las áreas verdes públicas, objetos en desuso y del servicio de alquiler de unidades y barredoras para el lavado de veredas y espacios públicos del distrito de Miraflores”.

Para el año 2026, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes realizará el Servicio de Barrido de Calles, este servicio comprende las siguientes actividades:

- Barrido de calles y avenidas de la vía pública
- Lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, alamedas, monumentos y mobiliario urbano del distrito
- Supervisión del Servicio de Barrido de Calles y Servicios Complementarios de Limpieza Pública

Respecto a las actividades contenidas en el Servicio de Barrido de Calles, el servicio se brindará bajo los siguientes términos:

1. BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS

Comprende el barrido y limpieza manual y/o mecánica de las veredas de ambos lados de las calles, bermas laterales y centrales de las avenidas, y veredas de los pasajes y áreas peatonales del distrito, así como, el barrido y limpieza manual de las veredas peatonales y parte pavimentada y cunetas que rodean los parques, plazas, plazuelas, parques, alamedas, bulevares y otros del distrito.

El servicio de barrido se debe realizar diariamente de lunes a domingo, todas las semanas del año de forma ininterrumpida incluyendo feriados y días festivos, asegurando una cobertura del 100% del distrito, asimismo se realizará el servicio de limpieza de las playas y sus vías de accesos del distrito.

Vehículos

Se está considerando la contratación del servicio de alquiler de vehículos, que incluye su operador y demás costos que demande su operación:

- Una (01) barredora de pista con 02 Técnicos Especialistas en manejo.
- Trece (13) barredoras de vereda cada una con 02 Técnicos Especialistas en manejo.

Asimismo, el contratista proporcionará a la Municipalidad de Miraflores, durante la vigencia del contrato, dos (02) camiones baranda, para transporte logístico (contenedores rodantes, escobas, recogedores y otros) del servicio de

barrido de calles. Estos camiones serán conducidos por choferes de la Municipalidad, quedando a cargo del contratista la dotación, a cada camión, de 10 galones de combustible por día.

2. LAVADO Y DESINFECCIÓN DE AVENIDAS, CALLES, PASAJES, PARQUES, PLAZAS, ALAMEDAS, MONUMENTOS Y MOBILIARIO URBANO

El servicio consiste en el lavado y desinfección de avenidas, calles, parques, plazas, alamedas, óvalos, lugares concurridos y monumentos de todo el distrito, así como, la limpieza y lavado del mobiliario urbano (bancas, farolas, papeleras, postes y planchas de policarbonato del Puente Eduardo Villena Rey) del distrito.

Vehículos y Equipos

Se está considerando la contratación del servicio de alquiler de vehículos, que incluye su operador y demás costos que demande su operación:

- Un (01) camión cisterna.
- Dos (02) camiones baranda.
- Tres (03) camionetas.

Cada unidad estará equipada con equipo Hidrolavadora de uso industrial y agua que permita su uso en el turno de trabajo, además deberá estar equipada con manguera y accesorios para la ejecución de servicios de lavado a presión y desinfección de superficies de veredas de las vías públicas.

3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS DE LIMPIEZA PÚBLICA

La supervisión del servicio comprenderá las acciones de verificación de la ejecución de los servicios directos, así como del control del servicio tercerizado de alquiler de vehículos, transporte personal y servicios especializados.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2026 la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes, continuara prestando eficaz y eficientemente el Servicio de Barrido de Calles, con los recursos que se le asigne.

METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Gestionar eficaz y eficientemente los servicios de limpieza pública y áreas verdes	Barrido de Calles y Avenidas	% Cobertura	100	Diario

3.2. ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

El costo proyectado para el Servicio de Barrido de Calles correspondiente al ejercicio 2026 asciende a S/ 17,635,022.49.

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**1,394,924.05**	**16,739,088.56**	**94.92%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**314**					**577,502.73**	**6,930,032.70**	
PERSONAL CAS (DL 1057)	**314**					**577,502.73**	**6,930,032.70**	
Barredor	236	Persona	1,794.00	100%		423,384.00	5,080,608.00	
Chofer de Camión Baranda	7	Persona	3,166.68	100%		22,166.73	266,000.70	
Ayudante de Camión Baranda	14	Persona	2,121.00	100%		29,694.00	356,328.00	
Operario de Limpieza	28	Persona	1,794.00	100%		50,232.00	602,784.00	
Operario de Lavado y Desinfección	29	Persona	1,794.00	100%		52,026.00	624,312.00	
COSTO DE MATERIALES						**117,421.32**	**1,409,055.86**	
UNIFORMES						**59,595.08**	**715,140.99**	
Pantalón en tela Drill	1,256	Unidad	91.50	100%		9,577.00	114,924.00	
Camisaco de Drill Manga Larga	1,256	Unidad	93.80	100%		9,817.73	117,812.80	
Polo de Algodón Manga Larga	1,256	Unidad	78.90	100%		8,258.20	99,098.40	
Mochila de Lona Impermeable	628	Unidad	62.90	100%		3,291.77	39,501.20	
Gorra en tela Drill tipo Árabe	1,256	Unidad	29.80	100%		3,119.07	37,428.80	
Botines de Cuero Negro Punta de Acero	628	Par	129.40	100%		6,771.93	81,263.20	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Protector Bucal en tela Drill	1,256	Unidad	8.90	100%		931.53	11,178.40	
Lentes de Protección	314	Unidad	6.55	100%		171.26	2,055.13	
Guantes de Cuero con Palma Reforzado	3,000	Par	12.00	100%		3,000.00	36,000.00	
Bota PVC Caña Larga	228	Par	37.85	100%		719.23	8,630.76	
Guantes de Jebe hasta el Codo	1,368	Par	85.00	100%		9,690.00	116,280.00	
Guantes de Jebe hasta la Muñeca	684	Par	40.00	100%		2,280.00	27,360.00	
Poncho Impermeable	307	Unidad	76.90	100%		1,967.36	23,608.30	
HERRAMIENTAS						**53,036.62**	**636,439.50**	
Contenedor Polietileno de 120 Litros	236	Unidad	350.46	100%		6,892.38	82,708.56	
Escobillón Negro de 50cm	944	Unidad	21.23	100%		1,669.95	20,039.42	
Escoba Metálica de 26 Dientes y Mango Madera	944	Unidad	25.13	100%		1,977.21	23,726.50	
Escobas Baja Policía 2 Sunchos 4 Pitas	1,888	Unidad	44.84	100%		7,054.83	84,657.92	
Recogedor Tipo Baja Policía	708	Unidad	13.99	100%		825.69	9,908.32	
Bolsa Polietileno Color Negro de 140litros 3 Micras x 100 Unid	2,672	Paquete	142.60	100%		31,752.27	381,027.20	
Cono de Seguridad	236	Unidad	66.00	100%		1,298.00	15,576.00	
Espátula de Mango de Madera 3 Pulgadas	336	Unidad	2.31	100%		64.68	776.16	
Jalador de Agua	280	Unidad	15.93	100%		371.70	4,460.40	
Escobillón con Mango de Aluminio Base 60 cm	348	Unidad	23.85	100%		691.59	8,299.03	
Escobilla Mano Tipo Plancha	48	Unidad	2.04	100%		8.17	97.99	
Paños Microfibra	672	Unidad	3.00	100%		168.00	2,016.00	
Trapo Industrial	156	Kilo	9.50	100%		123.50	1,482.00	
Balde de Plástico Reforzado de Capacidad 10 litros	52	Unidad	22.00	100%		95.33	1,144.00	
Franela (Rollo de 100 Metros)	10	Rollo	52.00	100%		43.33	520.00	
INSUMOS						**4,789.61**	**57,475.38**	
Detergente Saco de 15kg	480	Saco	54.70	100%		2,188.00	26,256.00	
Desinfectante	1,456	Galón	7.29	100%		884.81	10,617.73	
Limpiador Neutro	24	Balde	52.00	100%		104.00	1,248.00	
Lejía 5%	1,352	Galón	5.69	100%		640.80	7,689.64	
Removedor de Pintura	144	Galón	56.00	100%		672.00	8,064.00	
Thinner Acrílico	144	Galón	25.00	100%		300.00	3,600.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**700,000.00**	**8,400,000.00**	
SERVICIO DE TERCEROS						**700,000.00**	**8,400,000.00**	
Alquiler de unidades vehiculares y equipos - lavado y desinfección	12	Mes	350,000.00*	100%		350,000.00	4,200,000.00	
Alquiler de unidades vehiculares y equipos - barrido de los espacios públicos	12	Mes	350,000.00*	100%		350,000.00	4,200,000.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**72,910.20**	**874,922.45**	**4.96%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**23**					**63,429.91**	**761,158.90**	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 276)	**1**					**793.84**	**9,526.04**	
Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	3,175.35	25%		793.84	9,526.04	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 728)	**7**					**25,423.97**	**305,087.65**	
Supervisor de Barrido	7	Persona	3,632.00	100%		25,423.97	305,087.65	
PERSONAL CAS (DL 1057)	**15**					**37,212.10**	**446,545.22**	
Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	13,266.68	25%		3,316.67	39,800.03	
Coordinador de Limpieza Publica	1	Persona	7,630.87	50%		3,815.43	45,785.19	
Chofer de Supervisión de Barrido	8	Persona	2,230.00	100%		17,840.00	214,080.00	
Supervisor de Barrido	5	Persona	2,448.00	100%		12,240.00	146,880.00	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTO DE MATERIALES						**9,480.30**	**113,763.55**	
UTILES DE OFICINA						**41.90**	**502.79**	
BARRA DE SILICONA DELGADA	36	UNID.	1.97	25%		1.48	17.74	
BOLIGRAFO D/TINTA LIQUIDA PUNTA FINA C/AZUL.	4	UNID.	1.62	25%		0.13	1.62	
CAJA DE TECNOPOR 40 X 40 CM	3	UNID.	70.80	25%		4.43	53.10	
CINTA AISLANTE 3/4" X 18M NEGRA	10	ROLLO	11.50	25%		2.40	28.75	
CINTA DE EMBAJALE (2 PULGADAS X 4 YARDAS)	6	UNID.	5.90	25%		0.74	8.85	
CINTA DE PLASTICO ADHESIVA PARA EMBALAJE 2 X 110 YARDAS	12	UNID.	5.36	25%		1.34	16.07	
CINTA MASKING TAPE (2 PULGADAS X 4 YARDAS)	6	UNID.	17.70	25%		2.21	26.55	
CINTA MASKING TAPE. T: 1" X 40 YD.	6	UNID.	4.05	25%		0.51	6.07	
CLIP MARIPOSA 45MM CAJA X 50 UNIDADES	2	CJ50	3.84	25%		0.16	1.92	
FASTENER METALICO CAJA POR 50 UNIDADES.	14	UNID.	4.71	25%		1.37	16.48	
FORRO DE PLASTICO T/OFICIO X 5 METROS.	10	UNID.	10.60	25%		2.21	26.49	
LIGAS ELASTICAS X 1/4 LIBRA	10	UNID.	8.97	25%		1.87	22.42	
MICA PORTAPAPELES T/A4 X 10 UNIDADES TRANSPARENTE DE PLASTICO	54	BOLSA X 10	5.12	25%		5.76	69.14	
PAPEL BOND A4	30	RSM	12.64	25%		7.90	94.78	
PAPEL BULKY 500 HOJAS	8	UNID.	23.60	25%		3.93	47.20	
PAPEL KRAF	120	PGO	1.73	25%		4.34	52.04	
SOBRE MANILA TAMAÑO A4 X 50 UNIDADES	2	PQT50	8.58	25%		0.36	4.29	
TIJERA DE METAL DE 7" CON MANGO DE PLASTICO	2	UNID.	18.57	25%		0.77	9.29	
UNIFORMES						**1,768.37**	**21,220.40**	
Polo de Algodón Manga Larga	40	Unidad	78.90	100%		263.00	3,156.00	
Camisaco de Drill	40	Unidad	97.90	100%		326.33	3,916.00	
Pantalón en tela Drill	40	Unidad	91.50	100%		305.00	3,660.00	
Gorra en tela Drill tipo Jockey	40	Unidad	22.50	100%		75.00	900.00	
Botines de Cuero Negro Punta de Acero	40	Pares	129.40	100%		431.33	5,176.00	
Poncho Impermeable	12	Unidad	76.90	100%		76.90	922.80	
Casaca Campera	12	Unidad	215.90	100%		215.90	2,590.80	
Chaleco en Drill modelo Periodista	12	Unidad	74.90	100%		74.90	898.80	
REPUESTOS - INSUMOS						**7,670.03**	**92,040.36**	
COMBUSTIBLE (03 Unidades Vehiculares)								
Diesel 2	369	Galón/Mes	15.00	100%		5,535.00	66,420.00	
COMBUSTIBLE (01 Unidad Vehicular)								
Gasolina Premium	180	Galón/Mes	18.57	50%		1,671.30	20,055.60	
REPUESTO - Camioneta (03 Unidades Vehiculares)								
Batería - Camioneta (15 placas)	3	Unidad/Año	333.56	100%		83.39	1,000.69	
Llanta - Camioneta	12	Unidad/Año	314.09	100%		314.09	3,769.11	
REPUESTO - Camioneta (01 Unidad Vehicular)								
Batería - Camioneta (15 placas)	1	Unidad/Año	333.56	50%		13.90	166.78	
Llanta - Camioneta	4	Unidad/Año	314.09	50%		52.35	628.19	
COSTOS FIJOS						**1,750.96**	**21,011.47**	**0.12%**
COSTOS FIJOS						**1,750.96**	**21,011.47**	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Agua Potable	1	Suministro/ Mes	9,273.40	10.6%		982.98	11,795.76	
Energía Eléctrica	1	Suministro/ Mes	3,469.16	9.5%		329.57	3,954.84	
Seguro Vehicular Camioneta (03 Unidades Vehiculares)	3	Pólizas/Año	1,353.10	100%		338.28	4,059.31	
Seguro Vehicular Camioneta (01 Unidad Vehicular)	1	Pólizas/Año	1,353.10	50%		56.38	676.55	
Soat Camioneta (03 Unidades Vehiculares)	3	Pólizas/Año	150.00	100%		37.50	450.00	
Soat Camioneta (01 Unidad Vehicular)	1	Pólizas/Año	150.00	50%		6.25	75.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES						**1,469,585.21**	**17,635,022.49**	**100.00%**

* Costos unitarios indicados en el Informe Nº 0206-2025-HMOS-SGLPAV-GIPSA/MM.

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

– COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS - DL 1057 y su reglamento (314 operarios) que realiza labores operativas en el Servicio de Barrido de Calles, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de essalud.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo, a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con el siguiente detalle: pantalón, camisaco, polo, mochila, gorra, botines de cuero, protector bucal, lentes de protección, guantes, botas de PVC, guantes de jebe y poncho impermeable, prendas que se les dota de acuerdo a sus labores, temporada del año y por desgaste de las mismas.
Herramientas	Comprende el costo de herramientas tales como: contenedor rodante, escobas, escobillones, recogedor, bolsas de polietileno, entre otras, necesarias para las labores de barrido de calles, avenidas, parques, plazas y alamedas, lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, alamedas y monumentos, y limpieza del mobiliario urbano del distrito, del Servicio de Barrido de Calles.
Insumos	Comprende la adquisición de insumos de limpieza, tales como: detergente, desinfectante, lejía, removedor de pintura, entre otros, para el lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, alamedas y monumentos, y limpieza del mobiliario urbano del distrito, del Servicio de Barrido de Calles.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de Terceros	Comprende el costo por el alquiler de 01 barredora de pista y 13 barredoras de vereda; asimismo, el contratista proporcionará a la Municipalidad de Miraflores, durante la vigencia del contrato, tres (03) camiones baranda, para transporte logístico (contenedores rodantes, escobas, recogedores y otros) para la actividad de BARRIDO DE CALLES Y AVENIDAS; así como, el alquiler de 01 camión cisterna, 02 camiones baranda y 03 camionetas, cada unidad estará equipada con equipo Hidrolavadora de uso industrial, para la actividad LAVADO Y DESINFECCIÓN DE AVENIDAS, CALLES, PASAJES, PARQUES, PLAZAS, ALAMEDAS, MONUMENTOS Y MOBILIARIO URBANO, en apoyo a las labores del Servicio de Barrido de Calles, con una dedicación del 100%.

REF.: Contrato Nº 015-2024-GAF/MM con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC.

– **COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	Comprende el costo del personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y supervisión en el Servicio de Barrido de Calles, se considera la parte proporcional de la remuneración de: **Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1):** encargado de gestionar, coordinar y evaluar, las labores del servicio, asignándole un 25% de dedicación a este servicio. **Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1):** encargada de realizar labores administrativas y de coordinación, asignándole un 25% de dedicación a este servicio. **Coordinador de Limpieza Pública (1):** encargado de programar, organizar y dirigir las labores del servicio. Su dedicación está asignada a un 50%. **Supervisor de Barrido (12):** personal encargado de realizar acciones de control, para el adecuado seguimiento de las labores del servicio. Su labor representa una dedicación del 100% al servicio. **Chofer de Supervisión de Barrido (8)**: personal responsable del traslado de los supervisores de barrido, para la ejecución de las labores de control y seguimiento de las labores del servicio. Su dedicación está asignada en un 100%.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como bolígrafos, papel bond, entre otros, que son utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el Servicio de Barrido de Calles. Su dedicación está asignada a un 25%.
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para los Supervisores de Barrido (12) y los Choferes de Supervisión de Barrido (8), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación. Para la dotación de uniformes se considera: polo, camisaco, pantalón, gorra y botines de cuero. Respecto al poncho impermeable, casaca campera y chaleco son entregados sólo a los Supervisores de Barrido. Su dedicación está asignada en un 100%
Repuestos – Insumos	Comprende el costo por dotación de combustibles, tales como Diesel 2 y Gasolina Premium, para las unidades vehiculares utilizadas en las labores de supervisión del Servicio de Barrido de Calles. Abasteciendo a las 04 camionetas de propiedad de la Municipalidad, de placa EAE271, EGG709 y F4K945 (Diesel 2) con una dedicación del 100% y EGG757 (Gasolina Premium) con una dedicación del 50%. Asimismo, el costo de los repuestos para las unidades vehiculares utilizadas para las labores de supervisión del Servicio de Barrido de Calles, a fin de mantenerlas operativas, se consideran repuestos tales como: baterías y llantas, para 04 camionetas que son propiedad de la Municipalidad, de placa EAE271, EGG709 y F4K945 con una dedicación del 100% y EGG757 con una dedicación del 50%.

NOTA: El contratista proporcionará a la Municipalidad de Miraflores, durante la vigencia del contrato, dos (02) camionetas doble cabina pickup (4x2), para el uso de los supervisores asignados a los servicios de barrido de calles y recolección de residuos sólidos. Estas camionetas serán conducidas por choferes de la Municipalidad, quedando a cargo del contratista la dotación, a cada camioneta, de 06 galones de combustible por día.

– **COSTOS FIJOS**

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Costos Fijos	Comprende el consumo de agua potable del suministro 2610780-5 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), para el aseo del personal asignado al Servicio de Barrido de Calles. Se considera sólo el 10.6% de dedicación para el presente servicio. De igual manera, el consumo de energía eléctrica del suministro 264451 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), donde se ubican las oficinas administrativas del Servicio de Barrido de Calles. Se considera sólo el 9.5% de dedicación para el presente servicio. Asimismo, el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares asignadas al Servicio de Barrido de Calles, siendo 04 camionetas de propiedad de la Municipalidad, de placa EAE271, EGG709 y F4K945 con una dedicación del 100% y EGG757 con una dedicación del 50%, las mismas que son utilizadas en las labores de supervisión.

COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE BARRIDO DE CALLES

Servicio	Año 2025	Año 2026	Variación 2026 - 2025	Variación %
	(a)	(b)	(c)=(b)-(a)	(c)/(a)*100%
BARRIDO DE CALLES	17,002,937.31	17,635,022.49	632,085.18	3.72%

JUSTIFICACION DE INCREMENTOS:

Análisis Cualitativo: La estructura de costos para el ejercicio 2026 del Servicio de Barrido de Calles, refleja un incremento de 3.72% con respecto a la Ordenanza Nº 651/MM, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, éste responde principalmente: sinceramiento del costo de los servicios de terceros, respecto al Contrato Nº 015-2024-GAF/MM con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC a fin garantizar el equilibrio financiero de éste, asegurando la total cobertura del servicio, lo que redundará en un efectivo servicio en toda la circunscripción del distrito.

Análisis Cuantitativo: La variación del costo se debe principalmente al sinceramiento del costo de los servicios de terceros, respecto al Contrato Nº 015-2024-GAF/MM con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC, por el alquiler de 01 barredora de pista y 13 barredoras de vereda para la actividad de barrido de calles y avenidas y el alquiler de 01 camión cisterna, 02 camiones baranda y 03 camionetas, cada unidad estará equipada con equipo Hidrolavadora de uso industrial, para la actividad lavado y desinfección de avenidas, calles, pasajes, parques, plazas, alamedas, monumentos y mobiliario urbano, generando un incremento en el costo de Otros Costos y Gastos Variables de S/ 7,651,614.49 a S/ 8,400,000.00 (variación S/ 748,385.51).

3.3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para el servicio de Barrido de Calles se establecieron los siguientes criterios:

- Frontis del predio

En relación con el servicio de Barrido de calles se ha tomado como criterio determinante la longitud del predio entendida como su extensión en metros lineales, conocido como el frontis del predio. En ese sentido, aquellos predios que posean mayor extensión de lindero demandarán mayor prestación del servicio y consecuentemente les corresponde una mayor tasa.

El tamaño de los frontis ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información con Memorando Nº 1320-2025-GSTI/MM ha remitido la información.

A continuación, se detallan los frontis en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 6
FRONTIS POR ZONA DE SERVICIO (metros lineales)

Zona 1	Zona 2	Zona 3	Total
322,277.86	77,255.84	33,714.84	433,248.54

- Frecuencia del barrido

Este es un criterio complementario, que tiene como objeto asignar a cada predio el valor que le corresponde de acuerdo con la prestación real del servicio de barrido, debido a que las labores se han estructurado en función a una frecuencia diferenciada en las zonas de servicio.

De conformidad con la información proporcionada por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes según Memorándum Nº 1020-2025-SGLPAV/GIPSA/MM y Memorándum Nº 1234-2025-SGLPAV/GIPSA/MM, se han identificado aquellas zonas de servicio, en los que se requiere una prestación del servicio diferenciada, que corresponden a vías de mayor tránsito peatonal.

CUADRO Nº 7
FRECUENCIAS DE BARRIDO POR ZONA DE SERVICIO

Zonas deservicio	Descripción de frecuencia	Turnos	Frecuencia por día
Zona 1	Diaria	Mañana	1 vez
Zona 2	Diaria doble turno	Mañana y Tarde, o Mañana y Noche	2 veces
Zona 3	Diaria triple turno	Mañana, Tarde y Noche	3 veces

En la Lista Nº1 de la presente ordenanza se detallan las vías por zonas de servicio del Barrido de Calles.

Con el propósito de brindar un servicio óptimo y de esta manera mantener las vías de tránsito del distrito limpio de residuos, en las calles de mayor tránsito peatonal y vehicular, el barrido se ejecuta hasta tres veces por día en determinadas vías, las cuales se detallan en la Lista Nº1 de la presente norma. Esta labor se realiza actualmente, señalándose además que se cuenta con los recursos logísticos necesarios, a fin de que se cumpla con la prestación de los tres tipos de frecuencias mencionadas.

3.4. DISTRIBUCION DEL COSTO Y CÁLCULO DE TASAS

El procedimiento empleado permite establecer una distribución razonable del costo del servicio. Para distribuir el costo del servicio y determinar la tasa del arbitrio, se ha efectuado la siguiente metodología.

Se ha identificado la cantidad de predios [a] con sus respectivos frontis [b] y frecuencias por día [c] en cada zona de servicio, luego se determina la ponderación [d] que es la cantidad total de frontis que se barren por cada zona de servicio, el cual se calcula multiplicando los frontis por la frecuencia, para que en función de estos se calcule el porcentaje de ponderación [e] que se calcula dividiendo cada ponderación entre el total ponderado y se porcentualiza.

Luego se consigna el costo anual del servicio [f], el mismo que al multiplicar por cada porcentaje de ponderación nos da como resultado el costo anual por zona de servicio [g], el cual al dividirlo entre los frontis por cada zona de servicio determina la tasa anual [h] y finalmente al dividir ésta entre los 12 meses del año se obtiene la tasa mensual [i].2026

CUADRO Nº 8
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA

Zona	Predio	Frontis del predio (ml)	Frecuencia (vez/día)	Frontis ponderado	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/ml)	Tasa mensual (soles/ml)
	a	*b*	*c*	*d = bc*	*e = d/∑d*	*f*	*g = ef*	*h = g/b*	*i =h/12*
Zona 1	53,079	322,277.86	1	322,277.86	55.76%		9,833,954.60	30.5139	2.5428
Zona 2	14,390	77,255.84	2	154,511.68	26.74%		4,714,754.05	61.0278	5.0856
Zona 3	7,087	33,714.84	3	101,144.52	17.50%		3,086,313.83	91.5417	7.6284
Total	**74,556**	**433,248.54**		**577,934.06**	**100.00%**	**17,635,022.49**	**17,635,022.49**		

El número de predios distribuido por cada zona de servicio ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información con Memorando Nº 1320-2025-GSTI/MM ha remitido la información.

3.5. TASAS ESTIMADAS

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde de acuerdo con la zona de servicio en que se ubica el predio, por los metros lineales del frontis que tiene su predio.

Monto = [Tasa] x [Frontis]

CUADRO Nº 9
TASA MENSUAL POR ZONA DE SERVICIO

Zona 1	Zona 2	Zona 3
2.5428	5.0856	7.6284

CAPÍTULO IV

SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA – RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

4.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

El artículo 4 de la Ley 31254, señala; “Los gobiernos locales que hayan contratado servicios de limpieza pública, recojo de residuos sólidos, conservación y mejora del ornato local y afines, mediante tercerización u otras formas de intermediación laboral, retoman dichas contrataciones de manera directa al término del contrato vigente”.

El literal iii) del numeral III del Oficio Nº 421-2021-JUS/DGDNCR, del Director General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, señala; “La prohibición expresa de la Ley Nº 31254 no alcanza a aspectos diferentes a la contratación de personal, por lo que el uso de equipos, maquinarias, servicios especializados u otros pueden ser gestionados por las diferentes modalidades indirectas de APP”

En tal escenario, se ha suscrito el Contrato Nº 015-2024-GAF/MM “Alquiler de unidades vehiculares para el servicio de recolección, transporte hasta la disposición final de los residuos sólidos del ámbito municipal, maleza de las áreas verdes públicas, objetos en desuso y del servicio de alquiler de unidades y barredoras para el lavado de veredas y espacios públicos del distrito de Miraflores”.

Para el año 2026, la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes realizará el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, este servicio comprende las siguientes actividades:

1. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Los generadores de residuos sólidos deberán orientar el desarrollo de sus actividades a reducir al mínimo posible la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa, una vez generado se debe preferir la recuperación y la valorización material, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje entre otras

alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, estos residuos se debe depositar en bolsas y/o recipientes de color negro en el frontis de cada predio en el horario establecido por la Municipalidad.

El servicio regular que brinda la Municipalidad comprende la recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos (no segregados) de Distrito de Miraflores.

Los ayudantes recogerán los recipientes y/o bolsas de residuos sólidos (no segregado) puesto en la vía pública en el horario establecido de los predios del distrito, asimismo los residuos acopiados del servicio de barrido y operativos de limpieza pública. (Embolsados o en contenedores) y cargarán estos residuos a la unidad recolectora contratado, excepto de los predios que optaron no recibir el servicio de la municipalidad sino de EO-RS.

Las unidades recolectoras contratadas transportaran los residuos sólidos (no segregado) al Relleno Sanitario para la disposición final correspondiente.

Las infraestructuras, unidades vehiculares y equipos que se utiliza durante la ejecución del servicio deben cumplir con el marco normativo que lo regula.

El servicio de recolección se realizará en la zona delimitada y debe cubrir el íntegro del área tratada, organizándose por plano de recorrido.

El servicio de transporte y disposición final de residuos se realizará a través de una empresa especializada EO-RS. El servicio se efectuará bajo las condiciones de calidad, eficiencia, eficacia, oportunidad, buen trato al vecino y tecnología apropiada.

El servicio se deberá realizar con una frecuencia diaria todos los días del año ininterrumpida incluyendo feriados y domingos, estará organizado por tres turnos de trabajo.

El servicio comprenderá la ejecución:

Servicio de Recolección de Residuos Sólidos Domiciliario y Comercial

El servicio de recolección se realizará de manera directa con personal contratado por la Municipalidad, para el servicio de transporte y disposición final de residuos sólidos municipales se contratará el servicio de alquiler de vehículos y relleno sanitario para la disposición final.

Se contratará el servicio de alquiler de (13) camiones compactos y dos (02) vehículos de retén, el servicio estará zonificado por sectores, cada unidad deberá tener instalado GPS y sistemas para reducir los ruidos durante su operación, cada sector se deberá asignar un camión compactador quedando una unidad de reserva técnica.

Servicio de Acción Rápida

Para realizar actividades complementarias de limpieza cuyo objetivo será realizar el servicio de recolección y transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública.

Se realizará con personal ayudante contratado por la Municipalidad y el servicio de alquiler de dos (02) camiones baranda de 20 M3 de capacidad, para la prestación del servicio en los tres turnos del día de lunes a domingo.

2. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

La supervisión del servicio comprenderá las acciones de verificación de la ejecución de los servicios directos, así como del control del servicio tercerizado de alquiler de vehículos.

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2026 la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes fortalecerá la calidad y cobertura de la gestión del medio ambiente en el Distrito, a través de la eficaz ejecución del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos.

METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Gestionar eficaz y eficientemente los servicios de limpieza pública y áreas verdes	Recolección, transporte y disposición final de residuos sólidos	% Cobertura	100	Mensual

4.2. ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

El costo proyectado para el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos correspondiente al ejercicio 2026 asciende a S/ 18,515,159.59.

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**1,494,053.78**	**17,928,645.39**	**96.83%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA						**171,801.00**	**2,061,612.00**	
PERSONAL CAS (DL 1057)	**81**					**171,801.00**	**2,061,612.00**	
Ayudante de Compactador	58	Persona	2,121.00	100%		123,018.00	1,476,216.00	
Ayudante de Camión Baranda	23	Persona	2,121.00	100%		48,783.00	585,396.00	
COSTO DE MATERIALES						**12,782.10**	**153,385.25**	
UNIFORMES						**12,782.10**	**153,385.25**	
Pantalón en tela Drill	324	Unidad	91.50	100%		2,470.50	29,646.00	
Camisaco de Drill Manga Larga	324	Unidad	93.80	100%		2,532.60	30,391.20	
Polo de Algodón Manga Larga	324	Unidad	78.90	100%		2,130.30	25,563.60	
Mochila de Lona Impermeable	162	Unidad	62.90	100%		849.15	10,189.80	
Gorra en tela Drill tipo Árabe	324	Unidad	29.80	100%		804.60	9,655.20	
Botines de Cuero Negro Punta de Acero	162	Par	129.40	100%		1,746.90	20,962.80	
Protector Bucal en tela Drill	1,944	Unidad	8.90	100%		1,441.80	17,301.60	
Lentes de Protección	81	Unidad	6.55	100%		44.18	530.15	
Guantes de Cuero con Palma Reforzado	243	Par	12.00	100%		243.00	2,916.00	
Poncho Impermeable	81	Unidad	76.90	100%		519.08	6,228.90	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**1,309,470.68**	**15,713,648.15**	
SERVICIO DE TERCEROS						**1,309,470.68**	**15,713,648.15**	
Alquiler de unidades vehiculares para recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos del ámbito municipal	76,964.71	Tn/Año	180.00*	100%		1,154,470.68	13,853,648.15	
Alquiler de unidades vehiculares para recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública	12	Mes	155,000.00*	100%		155,000.00	1,860,000.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**47,501.00**	**570,012.04**	**3.08%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**15**					**44,697.31**	**536,367.69**	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 276)	**1**					**793.84**	**9,526.04**	
Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	3,175.35	25%		793.84	9,526.04	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 728)	**3**					**15,393.37**	**184,720.43**	
Chofer de Supervisión de Recolección	3	Persona	5,131.12	100%		15,393.37	184,720.43	
PERSONAL CAS (DL 1057)	**11**					**28,510.10**	**342,121.22**	
Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	13,266.68	25%		3,316.67	39,800.03	
Coordinador de Limpieza Publica	1	Persona	7,630.87	50%		3,815.43	45,785.19	
Chofer de Supervisión de Recolección	3	Persona	2,230.00	100%		6,690.00	80,280.00	
Supervisor de Recolección	6	Persona	2,448.00	100%		14,688.00	176,256.00	
COSTO DE MATERIALES						**2,803.70**	**33,644.35**	
UTILES DE OFICINA						**41.90**	**502.79**	
BARRA DE SILICONA DELGADA	36	UNID.	1.97	25%		1.48	17.74	
BOLIGRAFO D/TINTA LIQUIDA PUNTA FINA C/AZUL.	4	UNID.	1.62	25%		0.13	1.62	
CAJA DE TECNOPOR 40 X 40 CM	3	UNID.	70.80	25%		4.43	53.10	
CINTA AISLANTE 3/4" X 18M NEGRA	10	ROLLO	11.50	25%		2.40	28.75	
CINTA DE EMBAJALE (2 PULGADAS X 4 YARDAS)	6	UNID.	5.90	25%		0.74	8.85	
CINTA DE PLASTICO ADHESIVA PARA EMBALAJE 2 X 110 YARDAS	12	UNID.	5.36	25%		1.34	16.07	
CINTA MASKING TAPE (2 PULGADAS X 4 YARDAS)	6	UNID.	17.70	25%		2.21	26.55	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
CINTA MASKING TAPE. T: 1" X 40 YD.	6	UNID.	4.05	25%		0.51	6.07	
CLIP MARIPOSA 45MM CAJA X 50 UNIDADES	2	CJ50	3.84	25%		0.16	1.92	
FASTENER METALICO CAJA POR 50 UNIDADES.	14	UNID.	4.71	25%		1.37	16.48	
FORRO DE PLASTICO T/OFICIO X 5 METROS.	10	UNID.	10.60	25%		2.21	26.49	
LIGAS ELASTICAS X 1/4 LIBRA	10	UNID.	8.97	25%		1.87	22.42	
MICA PORTAPAPELES T/A4 X 10 UNIDADES TRANSPARENTE DE PLASTICO	54	BOLSA X 10	5.12	25%		5.76	69.14	
PAPEL BOND A4	30	RSM	12.64	25%		7.90	94.78	
PAPEL BULKY 500 HOJAS	8	UNID.	23.60	25%		3.93	47.20	
PAPEL KRAF	120	PGO	1.73	25%		4.34	52.04	
SOBRE MANILA TAMAÑO A4 X 50 UNIDADES	2	PQT50	8.58	25%		0.36	4.29	
TIJERA DE METAL DE 7" CON MANGO DE PLASTICO	2	UNID.	18.57	25%		0.77	9.29	
UNIFORMES						**1,024.25**	**12,291.00**	
Polo de Algodón Manga Larga	24	Unidad	78.90	100%		157.80	1,893.60	
Camisaco de Drill	24	Unidad	97.90	100%		195.80	2,349.60	
Pantalón en tela Drill	24	Unidad	91.50	100%		183.00	2,196.00	
Gorra en tela Drill tipo Jockey	24	Unidad	22.50	100%		45.00	540.00	
Botines de Cuero Negro Punta de Acero	24	Pares	129.40	100%		258.80	3,105.60	
Poncho Impermeable	6	Unidad	76.90	100%		38.45	461.40	
Casaca Campera	6	Unidad	215.90	100%		107.95	1,295.40	
Chaleco en Drill modelo Periodista	6	Unidad	74.90	100%		37.45	449.40	
REPUESTOS - INSUMOS						**1,737.55**	**20,850.57**	
COMBUSTIBLE (01 Unidad Vehicular)								
Gasolina Premium	180	Galón/Mes	18.57	50%		1,671.30	20,055.60	
REPUESTO - Camioneta (01 Unidad Vehicular)								
Batería - Camioneta (15 placas)	1	Unidad/Año	333.56	50%		13.90	166.78	
Llanta - Camioneta	4	Unidad/Año	314.09	50%		52.35	628.19	
COSTOS FIJOS						**1,375.18**	**16,502.16**	**0.09%**
COSTOS FIJOS						**1,375.18**	**16,502.16**	
Agua Potable	1	Suministro/ Mes	9,273.40	10.6%		982.98	11,795.76	
Energía Eléctrica	1	Suministro/ Mes	3,469.16	9.5%		329.57	3,954.84	
Seguro Vehicular Camioneta (01 Unidad Vehicular)	1	Pólizas/Año	1,353.10	50%		56.38	676.55	
Soat Camioneta (01 Unidad Vehicular)	1	Pólizas/Año	150.00	50%		6.25	75.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS						**1,542,929.97**	**18,515,159.59**	**100.00%**

* Costos unitarios indicados en el Informe Nº 0206-2025-HMOS-SGLPAV-GIPSA/MM.

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

– COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal contratado bajo la modalidad del RECAS - DL 1057 y su reglamento (81 operarios) que realiza labores de recolección en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, sea en camiones compactas o baranda, su costo considera su remuneración anual, aguinaldos por fiestas patrias y navidad y aportaciones de Essalud.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo, a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con el siguiente detalle: pantalón, camisaco, polo, mochila, gorra, botines de cuero, protector bucal, lentes de protección, guantes y poncho impermeable, prendas que se les dota de acuerdo a sus labores, temporada del año y por desgaste de las mismas.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de Terceros	Comprende el costo por el Alquiler de unidades vehiculares para recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos del ámbito municipal, así como, el Alquiler de unidades vehiculares para recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública.

REF.: Contrato Nº 015-2024-GAF/MM con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC.

– COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	Comprende el costo del personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y supervisión en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, se considera la parte proporcional de la remuneración de: **Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1):** encargado de gestionar, coordinar y evaluar, las labores del servicio, asignándole un 25% de dedicación a este servicio. **Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1):** encargada de realizar labores administrativas y de coordinación, asignándole un 25% de dedicación a este servicio. **Coordinador de Limpieza Pública (1):** encargado de programar, organizar y dirigir las labores del servicio. Su dedicación está asignada a un 50%. **Supervisor de Recolección (6):** personal encargado de realizar acciones de control, para el adecuado seguimiento de las labores del servicio. Su labor representa una dedicación del 100% al servicio. **Chofer de Supervisión de Recolección (6):** responsables del traslado de los supervisores, para la realización de sus labores de control. Su dedicación está asignada en un 100%

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como bolígrafos, papel bond, entre otros, que son utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Su dedicación está asignada a un 25%.
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para los Supervisores de Recolección (6) y los Choferes de Supervisión de Recolección (6), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación. Para la dotación de uniformes se considera: polo, camisaco, pantalón, gorra y botines de cuero. Respecto al poncho impermeable, casaca campera y chaleco son entregados sólo a los Supervisores de Recolección. Su dedicación está asignada en un 100%
Repuestos – Insumos	Comprende el costo por dotación de Gasolina Premium, para la unidad vehicular utilizada en las labores de supervisión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Abasteciendo a la camioneta de propiedad de la Municipalidad, de placa EGG757 con una dedicación del 50%. Asimismo, el costo de los repuestos para la unidad vehicular utilizada para las labores de supervisión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, a fin de mantenerla operativa, se consideran repuestos tales como: batería y llantas, para 01 camioneta que es propiedad de la Municipalidad, de placa EGG757 con una dedicación del 50%.

– **COSTOS FIJOS**

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Costos Fijos	Comprende el consumo de agua potable del suministro 2610780-5 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), para el aseo del personal asignado al Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Se considera sólo el 10.6% de dedicación para el presente servicio. De igual manera, el consumo de energía eléctrica del suministro 264451 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), donde se ubican las oficinas administrativas del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos. Se considera sólo el 9.5% de dedicación para el presente servicio. Asimismo, el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de la unidad vehicular utilizada en las labores de supervisión del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, siendo 01 camioneta que es propiedad de la Municipalidad, de placa EGG757 con una dedicación del 50%.

COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Servicio	Año 2025	Año 2026	Variación 2026 - 2025	Variación %
	(a)	(b)	(c)=(b)-(a)	(c)/(a)*100%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	17,788,797.95	18,515,159.59	726,361.64	4.08%

JUSTIFICACIÓN DE INCREMENTOS:

Análisis Cualitativo: La estructura de costos para el ejercicio 2026 del Servicio de Recolección de Residuos Sólidos, refleja un incremento de 4.08% con respecto a la Ordenanza Nº 651/MM, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, éste responde principalmente: al incremento de personal operativo (08 adicionales) a fin de fortalecer las labores de recolección, transporte hasta la disposición final de objetos en desuso y de operativos de limpieza pública, considerando el aumento de la generación de residuos sólidos, que pasará de 62,556 a 76,964.71 toneladas al año.

Análisis Cuantitativo: La variación del costo se debe principalmente al aumento de la cantidad de personal operativo (08 adicionales sustentado en el Informe Técnico Nº 000601-2024-SERVIR-GPGSC) debido a la incorporación 8 ayudantes de camión baranda, así como al incremento de la remuneración del personal CAS producto del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2025 –2026 que determina un aumento total de S/ 100.00 soles mensuales para cada trabajador, generando un incremento en el costo de Mano de Obra Directa de S/ 1,667,028.00 a S/ 2,061,612.00 (variación S/ 394,584.00).

El aumento de la cantidad de personal operativo producirá un mayor consumo de uniformes, generando un incremento en el costo de Materiales de S/ 129,753.12 a S/ 153,385.25 (variación S/ 23,632.13).

Asimismo, al incremento del costo del Servicio de Terceros, que forma parte de los costos directos, que pasó de S/ 15,501,431.67 a S/ 15,713,648.15 (variación S/ 212,216.48), ante el aumento de la generación de residuos sólidos, que pasará de 62,556 a 76,964.71 toneladas al año, de acuerdo con el siguiente análisis:

Evolución de residuos sólidos años 2024 – 2025 – 2026 en el distrito de Miraflores

	Toneladas						
Mes / Año	bases integradas (3 años)	bases integradas (anual)	2024	2025	Diferencia 2024-2025	Diferencia 2024-2025 (%)	2026
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
Enero			5,334.76	6,022.92	688.16	13%	
Febrero			5,108.25	5,601.83	493.58	10%	
Marzo			5,285.20	6,254.20	969.00	18%	
Abril			5,205.19	5,235.55	30.36	1%	
Mayo			5,231.46	5,499.68	268.22	5%	
Junio			4,958.32	5,654.60	696.28	14%	
Julio			5,289.29				
Agosto			5,255.00				
Setiembre			5,163.61				
Octubre			5,379.55				

Mes / Año	Toneladas						
	bases integradas (3 años)	bases integradas (anual)	2024	2025	Diferencia 2024-2025	Diferencia 2024-2025 (%)	2026
			(a)	(b)	(c)	(d)	(e)
Noviembre			5,370.92				
Diciembre			5,900.71				
Total	**203,056.80**	**67,685.60**	**63,482.26**	**69,899.17**			**76,964.71**

Aumento promedio mensual (2025 respecto al 2024	(f)	(f) = Promedio de (c)	524.27
Aumento promedio diario (2025 respecto al 2024	(g)	(g) = (f) / 30	17.476
Promedio aumento mensual promedio (2024 vs2025)	(h)	(f) = Promedio de (d)	10%
Aumento en toneladas anual aproximado (2025 respecto al 2024)	(i)	(i) = Total (a) x (h)	6,416.91

Proyección de generación del Ejercicio 2025: Total (b) = Total (a) + (i)
Proyección de generación del Ejercicio 2026: Total (e) = Total (b) + [Total (b) x (h)]

Respecto a los costos indirectos, se dio un incremento en el costo del Mano de Obra Directa Indirecta debido al aumento de Choferes de Supervisión de Recolección, pasando de 3 a 6 (sustentado en el Informe Técnico Nº 000601-2024-SERVIR-GPGSC), bajo el régimen CAS con una remuneración mensual de S/ 2,230.00, para fortalecer la supervisión del servicio, así como al incremento de la remuneración del personal CAS producto del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2025 –2026 que determina un aumento total de S/ 100.00 soles mensuales para cada trabajador, generando un incremento en el costo de este rubro de S/ 442,715.79 a S/ 536,367.69 (variación S/ 93,651.90).

El aumento de la cantidad de personal de supervisión producirá un mayor consumo de uniformes, generando un incremento en el costo de Materiales de S/ 8,536.44 a S/ 12,291.00 (variación S/ 3,754.56).

4.3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

De conformidad con lo señalado por el Tribunal Constitucional en su sentencia recaída en el Expediente Nº 0053-2004-PI/TC, del 17 de agosto del 2005, para efectos de la distribución del costo del servicio de recolección de residuos sólidos, debe considerarse que existen situaciones de hecho que ameritan la utilización de criterios distintos, ya sea tratándose de predios con uso casa habitación o de predio con usos distintos a éstos.

A. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PARA EL USO DE CASA HABITACIÓN

- **Tamaño del predio**

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio expresada en metros cuadrados, que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor generación de desechos y su consecuente mayor prestación del servicio.

Se considera que a predios de mayor área construida mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Cabe precisar que el tamaño del predio (m2) y la cantidad de predios ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información con Memorando Nº 1320-2025-GSTI/MM ha remitido la información

- **Zonificación determinada por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos**

Es obtenido a través de la medición del peso promedio en kilogramos (Kg) que diariamente genera una casa habitación. Este indicador evidencia una relación directa en la medición real de la generación de residuos sólidos y la utilización del servicio.

La generación de residuos sólidos para casa habitación en todas las zonas de servicio fue obtenido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes según Memorándum Nº 1020-2025-SGLPAV/GIPSA/MM y Memorándum Nº 1234-2025-SGLPAV/GIPSA/MM.

CUADRO Nº 10
ZONAS DE SERVICIO

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
01A	Comprendida por la avenida General Córdova, límite con San Isidro, límite con el Acantilado, Malecón de la Marina y avenida Federico Villarreal.
01B	Comprendida por la avenida General Córdova, avenida Federico Villarreal., Malecón de la Marina y calle Joaquín Capello.

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
02A	Comprendida por la avenida Francisco Tudela y Varela, calle Alfredo Salazar, calle José del Llano Zapata, avenida Emilio Cavenecia, avenida Santa Cruz y avenida Angamos Oeste.
02B	Comprendida por la Avenida General Córdova, avenida Angamos Oeste y avenida Santa Cruz.
02C	Comprendida por la Calle Joaquín Capello, Malecón de la Marina, avenida José Pardo, avenida Santa Cruz y avenida General Córdova.
03A	Comprendida por la Calle General Iglesias, avenida José Pardo, calle Elías Aguirre y avenida Angamos Oeste.
03B	Comprendida por la avenida Santa Cruz, avenida Mariscal La Mar, avenida José Pardo, calle General Iglesias y avenida Angamos Oeste.
03C	Comprendida por la avenida La Mar, calle Martín Napanga, avenida De la Aviación, malecón Cisneros, avenida José Pardo y avenida Santa Cruz.
04A	Comprendida por la avenida José Pardo, avenida Jorge Chávez, malecón Cisneros, avenida De la Aviación y calle Martín Napanga.
04B	Comprendida por la avenida José Pardo, calle General Recavarren, calle Víctor Fajardo, malecón Balta, malecón Cisneros y avenida Jorge Chávez.
05A	Comprendida por la avenida Angamos Este, avenida Paseo de la República, avenida Ricardo Palma, avenida José Pardo y calle Atahualpa.
05B	Comprendida por la avenida Angamos Este, calle Atahualpa, avenida José Pardo y calle Elías Aguirre.
06A	Comprendida por la avenida Santa Cruz, calle Bartolomé Herrera, calle Elías Aguirre y avenida Angamos Oeste.
06B	Comprendida por la avenida Santa Cruz, avenida Arequipa, calle García Calderón, calle Elías Aguirre y calle Bartolomé Herrera.
06C	Comprendida por la Calle García Calderón, avenida Arequipa, avenida Angamos Oeste y calle Elías Aguirre.
07A	Comprendida por la avenida Andrés Aramburu, avenida Paseo de la República, calle Salaverry y avenida Arequipa
07B	Comprendida por la calle Salaverry, avenida Paseo de la República, avenida Angamos Este y avenida Arequipa
08A	Comprendida por la avenida Ricardo Palma, avenida Paseo de la República, avenida Ernesto Diez Canseco, calle Lima, calle Schell y avenida Mariscal R. Benavides.
08B	Comprendida por la calle Schell, calle Lima, avenida Ernesto Diez Canseco, Avenida Paseo de la República, avenida Alfredo Benavides y avenida Mariscal R. Benavides.
08C	Comprendida por la avenida José Pardo, avenida Mariscal R. Benavides, Malecón Balta, calle Víctor Fajardo y calle General Recavarren.
09A	Comprendida por la calle Manco Cápac, calle Alcanfores, Malecón de la Reserva y malecón 28 de julio.
09B	Comprendida por la avenida Alfredo Benavides, calle Alcanfores, calle Manco Cápac y Malecón 28 de Julio.
10A	Comprendida por la avenida Alfredo Benavides, avenida Reducto, avenida Vasco Núñez de Balboa, calle Manco Cápac y calle Alcanfores.
10B	Comprendida por la calle Manco Cápac, avenida Reducto, calle San Ignacio de Loyola, avenida Vasco Núñez de Balboa y calle Alcanfores.
10C	Comprendida por la calle San Ignacio de Loyola, Avenida reducto, Parque Armendáriz, Malecón Armendáriz y Avenida Vasco Núñez de Balboa
11A	Comprendida por la Avenida Ricardo Palma, Avenida Andrés A. Cáceres, Avenida Roosevelt, Avenida Roca y Boloña, Avenida Casimiro Ulloa, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Paseo de la República.
11B	Comprendida por la Avenida Casimiro Ulloa, Avenida Roca y Boloña y Avenida Alfredo Benavides
11C	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida Roosevelt, calle Manuel Miotta, calle Francisco del Castillo, Avenida 28 de Julio y Avenida Reducto.
12A	Comprendida por la Avenida 28 de julio, calle Francisco del Castillo, calle Manuel Miotta, Avenida Roosevelt, calle Caraz, calle Ramón Ribeyro, Avenida Tejada y Avenida Reducto.
12B	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida José Antonio Encinas, calle Gildemeister, calle 9, calle 11, calle Emma Magán y Balta, calle Pedro Irigoyen, calle Nicaragua, Avenida 28 de Julio y Avenida Roosevelt.
12C	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida De la Merced, calle Cahuide, calle de las Casas, Calle Simón Salguero, calle Gildemeister y Avenida José Antonio Encinas.
12D	Comprendida por la Avenida Alfredo Benavides, Avenida Paseo de la Castellana, pasaje Los Rosales, calle Alcalá, calle 6, calle 2, calle 4, calle Cahuide y Avenida De la Merced.
13A	Comprendida por la Avenida Ricardo Palma, Avenida Ernesto Montagne, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Roosevelt.
13B	Comprendida por la calle José Villegas, Avenida Ramírez Gastón, Avenida Alfredo Benavides y Avenida Ernesto Montagne.
13C	Comprendida por la Avenida Ramírez Gastón José, Avenida Manuel Villarán, Avenida Tomás Marsano y Avenida Alfredo Benavides.
13D	Comprendida por la calle Anselmo Barreto, calle Leguía, calle Maldonado Begazo, Avenida Tomás Marsano, Avenida Manuel Villarán, calle José Villegas y Avenida Ramírez Gastón José.

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCIÓN DEL PERÍMETRO
14A	Comprendida por la Avenida Mayor Arce de la Oliva, calle Genaro Castro Iglesias, Avenida Roca y Boloña, Avenida Ernesto Montagne, Avenida Ricardo Palma y Avenida Roosevelt.
14B	Comprendida por la Avenida Roca y Boloña, Avenida Tomás Marsano, calle Maldonado Begazo, calle Jorge Leguía, calle Anselmo Barreto y Avenida Ernesto Montagne.
14C	Comprendida por la calle Alejandro Deustua, Avenida Tomás Marsano, Avenida Roca y Boloña y calle Genaro Castro Iglesias.

- **Número de habitantes**

Es un criterio que determina el promedio de habitantes por predio, la cantidad promedio de personas que habitan un predio constituye una variable relacionada a la cantidad de generación de residuos sólidos, en tal sentido, este criterio permite ponderar de mejor manera el beneficio de la prestación del servicio.

En este contexto, con los criterios expuestos, los predios de uso vivienda o casa habitación con mayor número de personas, potencialmente han de generar mayor cantidad de residuos sólidos, por lo tanto, el servicio de residuos sólidos ha de brindarles un mayor beneficio, que aquel predio en el que habitan en promedio un menor número de personas y por consiguiente los montos a pagar han de ser diferenciados.

B. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN PARA OTROS USOS

- **Tamaño del predio**

Es un criterio que está determinado por el área construida del predio, expresada en metros cuadrados (m2) y que guarda relación directa con el servicio de recolección de residuos sólidos; pues a mayor área construida se presume mayor generación de desechos y la consecuente prestación del servicio. Su razonabilidad está sujeta a su asociación con el tipo de uso correspondiente.

Se considera que a predios de mayor área construida mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

Cabe precisar que el tamaño del predio (m2) y la cantidad de predios ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Miraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información con Memorando Nº 1320-2025-GSTI/MM ha remitido la información

- **Uso del predio determinado por la distinta cantidad de generación de residuos sólidos**

Es un criterio de clasificación que se deriva de:

Uso del Predio: actividad que se desarrolla en el predio. Se trata de diferenciar el costo del servicio según el tipo de uso del predio, teniendo en consideración que el uso o actividad económica es un indicador válido del grado de requerimiento del servicio en relación con la generación de residuos sólidos, así como de la frecuencia del mismo.

La segmentación de costos se ha establecido diferenciando el universo de predios del distrito en categorías que, por la actividad realizada, identificada por el uso del predio, determinan niveles diferentes en la generación de residuos sólidos o de desechos.

En ese sentido, se ha podido identificar una estructura variada del costo en función de la generación de residuos sólidos en grupos diferenciados de predios (agrupados según la actividad y/o usos similares), la cual ha sido estimada a partir de la información desagregada obtenida en campo.

- **Peso promedio diario de residuos sólidos**

Se determina el peso promedio diario de residuos sólidos generados por los predios de los distintos tipos de uso. Su unidad de medida está expresada en kilogramos / día.

Este indicador evidencia una relación directa en la medición real de la generación de residuos sólidos por usos de predios y fue obtenido por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes según Memorándum Nº 1020-2025-SGLPAV/GIPSA/MM y Memorándum Nº 1234-2025-SGLPAV/GIPSA/MM.

DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA

El procedimiento utilizado considera el desarrollo de actividades ordenadas a partir de información disponible y real que permitan, en base a los criterios razonables, una distribución equitativa del costo del servicio, sustentando el procedimiento en reglas de ponderación, fórmulas, cuadros de datos, planos, estadística, información adquirida y toda aquella información que ha servido de ayuda para la determinación de una tasa justa.

De la comparación del peso anual de residuos sólidos de la estructura de costos (76,964.71 ton/año) y de la distribución de costos (63,658,713 ton/año) se aprecia una diferencia de pesaje de residuos sólidos (13,306 ton/año) debido a que ambas proyecciones utilizan métodos de cálculos distintos, mientras que, una se proyecta con la información histórica del pesaje registrado en el relleno sanitario, la otra considera la proyección del pesaje con los predios registrados en el sistema tributario de la municipalidad.

Respecto a la cantidad de residuos sólidos proyectadas para el año 2026 (76,964.71 ton/año) en la estructura de costos, se desprende del análisis de la información histórica de generación de residuos sólidos durante los años 2024 y 2025,

reportada mensualmente al Ministerio del Ambiente. Los criterios para su proyección han sido señalados en la parte del Análisis Cuantitativo de la Justificación de Incrementos.

Sumado a ello, considerar que el pesaje de residuos sólidos proyectados en la estructura de costos incluye los siguientes:

En lo que corresponde a la cantidad de toneladas producto del Servicio de Barrido de Calles, cuyo costo forma parte del servicio de "Alquiler de unidades vehiculares para recolección, transporte, disposición final de residuos sólidos del ámbito municipal", es importante señalar que asciende a 6,424 toneladas anuales, producto del siguiente cálculo: cantidad de bolsas utilizadas en el barrido mecánico (54,000) más la cantidad de bolsas utilizadas en el barrido manual (267,200) dando un total de 321,200 unidades, cada una de ellas contendrá un promedio de 20 kilos de residuos sólidos, lo que nos daría un total de 6'424,000 kilos, que convertidos a toneladas nos da las 6,424.

Según el cuadro "*Evolución de residuos sólidos años 2024 – 2025 – 2026 en el distrito de Miraflores*" de la Justificación de Incrementos del servicio, la proyección de pesaje de 76,964.71 ton/año corresponde al año 2026 y el pesaje de 69,899.17 ton/año es la proyección del año 2025, es decir, esta diferencia de 7,065.54 ton/año más los 6,424 ton/año del barrido equivalen aproximadamente a los 13,306 ton/año que difieren ambos métodos de cálculos (Memorándum Nº 1020-2025-SGLPAV/GIPSA/MM y Memorándum Nº 1234-2025-SGLPAV/GIPSA/MM).

Referente al D.L.1278 Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos y su Reglamento de D.S.014-MINAM, la Municipalidad de Miraflores no hará el cobro de tasas especiales por el arbitrio de recolección de residuos sólidos a los generadores del distrito de residuos sólidos especiales o peligrosos. No obstante, la Municipalidad, tomando en cuenta el artículo 130.2 literal d) del Reglamento del D.L. Nº 1278 en el marco de sus competencias de supervisión, fiscalización y/o sanción; realizará acciones coordinadas entre las subgerencias de Fiscalización y Control, Desarrollo Ambiental y Limpieza Pública y Áreas Verdes.

En relación, a los centros veterinarios se ha determinado arbitrios por los residuos comunes generados, en consideración a lo señalado en el Memorándum Nº 916-2025-SGC-GDEF/MM remitido por la Subgerencia de Comercialización.

Respecto de los giros de lubricentros y laboratorios de ensayo ambiental, no se encuentran permitidos en el distrito de Miraflores y no se han otorgado licencias para estos tipos de establecimientos, conforme se señala en Memorándum Nº 508-2025-SGC-GDEF/MM remitido por la Subgerencia de Comercialización. Consecuentemente no es aplicable la normativa del MINAM ni la determinación de arbitrios en estos casos.

En relación al Decreto Supremo Nº 001-2022-MINAM que modifica el Reglamento del D.L.1278-2016, Articulo 34, los generadores que superan 145 kg/día de residuos sólidos identificados mediante el estudio de generación de residuos sólidos municipales y de las comunicaciones otorgadas por los contribuyentes de no continuar recibiendo la prestación del servicio de recolección de residuos sólidos; se establece los predios que serán excluidos del servicio el próximo año 2026, sustentado en el Informe Nº 959-2025-SGROT-GAT/MM.

Indicado por el Tribunal Constitucional con la finalidad de establecer una conexión lógica entre la naturaleza del servicio y el costo de la prestación se ha procedido a determinar las tasas para los predios con diversos usos, de acuerdo al cuadro que se presenta a continuación en concordancia a las diferentes zonas de prestación del servicio y usos de predios.

La estimación de la tasa del servicio de Recolección de Residuos Sólidos se determina, tal como se detalla a continuación:

Tomando como referencia los usos de predios y zonas de prestación del servicio, se identifica la cantidad de predios (a) y el peso diario de residuos sólidos que se genera (b), los cuales se multiplican por 365 días para determinar el peso anual por usos de predios y zonas (c) que al dividirlas entre peso anual total nos da como resultado la participación porcentual (d). Luego se consigna el costo anual del servicio de Residuos Sólidos (e) el mismo que al multiplicarse por la participación porcentual nos da como resultado el costo relativo (f), el cual se divide entre el tamaño de predios (g), determinándose la tasa anual (h) la cual al dividirse entre 12 meses nos da como resultado la tasa mensual (i).

CUADRO Nº 11
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR USOS Y CÁLCULO DE TASA - RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Nº	Uso del predio	Predio	Generación diaria (Kg/predio)	Generación anual (Kg)	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m2)	Tasa anual (soles/m2)	Tasa mensual (soles/m2)
		a	*b*	*c = 365ab*	*d = c/∑c*	*e*	*f = de*	*g*	*h = f/g*	*i = h/12*
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 01A	1,309	0.70	334,450	0.53%		97,274.90	157,638.10	0.6170	0.0514
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 01B	1,785	0.97	631,979	0.99%		183,811.32	224,799.98	0.8176	0.0681
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 02A	2,101	1.18	904,901	1.42%		263,190.78	340,836.73	0.7721	0.0643
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 02B	1,546	1.56	880,292	1.38%		256,033.25	283,027.98	0.9046	0.0753

Nº	Uso del predio	Predio	Generación diaria (Kg/predio)	Generación anual (Kg)	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m2)	Tasa anual (soles/m2)	Tasa mensual (soles/m2)
		a	*b*	*c = 365ab*	*d = c/∑c*	*e*	*f = de*	*g*	*h = f/g*	*i = h/12*
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 02C	1,875	1.08	739,125	1.16%		214,974.77	222,096.44	0.9679	0.0806
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 03A	1,504	0.84	461,126	0.72%		134,118.66	186,014.83	0.7210	0.0600
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 03B	1,689	0.98	604,155	0.95%		175,718.70	216,210.43	0.8127	0.0677
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 03C	1,904	1.01	701,910	1.10%		204,150.78	272,000.44	0.7505	0.0625
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 04A	2,373	0.96	831,499	1.31%		241,841.78	276,275.00	0.8753	0.0729
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 04B	3,615	1.00	1,319,475	2.07%		383,769.78	426,568.62	0.8996	0.0749
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 05A	1,648	0.93	559,414	0.88%		162,705.76	178,396.37	0.9120	0.0760
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 05B	2,756	1.01	1,015,999	1.60%		295,503.67	320,337.17	0.9224	0.0768
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 06A	894	1.37	447,045	0.70%		130,023.20	140,649.17	0.9244	0.0770
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 06B	1,430	1.28	668,096	1.05%		194,315.96	196,730.97	0.9877	0.0823
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 06C	1,121	1.17	478,723	0.75%		139,236.76	140,230.24	0.9929	0.0827
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 07A	1,555	1.26	715,145	1.12%		208,000.18	202,561.52	1.0268	0.0855
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 07B	1,098	1.21	484,932	0.76%		141,042.65	139,952.47	1.0077	0.0839
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 08A	743	1.29	349,842	0.55%		101,751.67	76,636.74	1.3277	0.1106
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 08B	2,314	0.91	768,595	1.21%		223,546.13	226,509.61	0.9869	0.0822
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 08C	1,073	0.99	387,729	0.61%		112,771.12	115,578.54	0.9757	0.0813

Nº	Uso del predio	Predio	Generación diaria (Kg/predio)	Generación anual (Kg)	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m2)	Tasa anual (soles/m2)	Tasa mensual (soles/m2)
		a	*b*	*c = 365ab*	*d = c/∑c*	*e*	*f = de*	*g*	*h = f/g*	*i = h/12*
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 09A	3,501	1.32	1,686,782	2.65%		490,601.15	462,166.31	1.0615	0.0884
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 09B	2,456	1.03	923,333	1.45%		268,551.74	254,712.93	1.0543	0.0878
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 10A	3,004	1.10	1,206,106	1.89%		350,796.36	310,024.70	1.1315	0.0942
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 10B	1,486	1.75	949,183	1.49%		276,070.22	239,114.88	1.1545	0.0962
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 10C	1,590	1.53	887,936	1.39%		258,256.51	263,103.55	0.9815	0.0817
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 11A	2,100	1.48	1,134,420	1.78%		329,946.47	291,549.32	1.1317	0.0943
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 11B	985	1.76	632,764	0.99%		184,039.64	163,240.59	1.1274	0.0939
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 11C	1,335	1.40	682,185	1.07%		198,413.75	201,691.76	0.9837	0.0819
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 12A	1,835	1.49	997,965	1.57%		290,258.48	251,956.00	1.1520	0.0960
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 12B	607	2.33	516,223	0.81%		150,143.65	130,527.13	1.1502	0.0958
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 12C	419	4.06	620,916	0.98%		180,593.64	116,403.14	1.5514	0.1292
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 12D	442	1.70	274,261	0.43%		79,768.91	78,825.81	1.0119	0.0843
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 13A	321	1.88	220,270	0.35%		64,065.61	54,410.29	1.1774	0.0981
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 13B	471	2.91	500,273	0.79%		145,504.58	108,084.89	1.3462	0.1121
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 13C	1,053	2.47	949,332	1.49%		276,113.55	210,216.92	1.3134	0.1094
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 13D	648	2.42	572,378	0.90%		166,476.35	128,112.85	1.2994	0.1082

Nº	Uso del predio	Predio	Generación diaria (Kg/predio)	Generación anual (Kg)	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m2)	Tasa anual (soles/m2)	Tasa mensual (soles/m2)
		a	*b*	*c = 365ab*	*d = c/∑c*	*e*	*f = de*	*g*	*h = f/g*	*i = h/12*
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 14A	1,168	2.29	976,273	1.53%		283,949.35	211,547.71	1.3422	0.1118
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 14B	1,007	2.54	933,590	1.47%		271,534.99	205,525.63	1.3211	0.1100
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 14C	752	2.40	658,752	1.03%		191,598.26	149,904.88	1.2781	0.1065
3A	Comercio vecinal	5,072	0.55	1,018,204	1.60%		296,145.00	185,525.07	1.5962	0.1330
3B	Comercio zonal	1,456	2.81	1,493,346	2.35%		434,340.22	229,217.56	1.8948	0.1579
3C	Comercio comunal	587	17.17	3,678,758	5.78%		1,069,968.09	513,870.47	2.0821	0.1735
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficios	4,400	2.58	4,143,480	6.51%		1,205,132.65	491,608.28	2.4514	0.2042
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	563	1.81	371,946	0.58%		108,180.63	42,346.27	2.5546	0.2128
6A	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares de poca capacidad	44	0.97	15,578	0.02%		4,530.87	1,178.03	3.8461	0.3205
6B	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares, de regular capacidad	15	6.19	33,890	0.05%		9,856.92	2,149.98	4.5846	0.3820
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	197	11.56	831,222	1.31%		241,761.22	163,389.42	1.4796	0.1233
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	20	5.40	39,420	0.06%		11,465.32	9,851.64	1.1637	0.0969
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	145	5.85	309,611	0.49%		90,050.47	47,933.35	1.8786	0.1565
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	171	3.79	236,553	0.37%		68,801.53	31,522.91	2.1825	0.1818
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	55	7.41	148,756	0.23%		43,265.74	16,216.20	2.6680	0.2223
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	185	40.95	2,765,149	4.34%		804,244.58	311,235.36	2.5840	0.2153
13A	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de poca capacidad	250	0.74	67,525	0.11%		19,639.67	7,850.63	2.5016	0.2084
13B	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de alta capacidad	760	7.56	2,097,144	3.29%		609,955.09	204,406.79	2.9840	0.2486

Nº	Uso del predio	Predio	Generación diaria (Kg/predio)	Generación anual (Kg)	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tamaño de predio (m2)	Tasa anual (soles/m2)	Tasa mensual (soles/m2)
		a	*b*	*c = 365ab*	*d = c/∑c*	*e*	*f = de*	*g*	*h = f/g*	*i = h/12*
14	Grifos y Estaciones de servicios	30	12.32	134,904	0.21%		39,236.88	21,280.32	1.8438	0.1536
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	153	28.92	1,615,037	2.54%		469,734.09	181,802.85	2.5837	0.2153
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	330	24.31	2,928,140	4.60%		851,650.57	277,502.67	3.0689	0.2557
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	45	5.63	92,473	0.15%		26,895.81	10,131.03	2.6547	0.2212
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	35	141.77	1,811,112	2.85%		526,762.58	342,043.33	1.5400	0.1283
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	112	108.15	4,421,172	6.95%		1,285,899.47	385,497.93	3.3356	0.2779
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	23	58.93	494,717	0.78%		143,888.62	61,783.97	2.3288	0.1940
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	27	141.68	1,396,256	2.19%		406,101.56	158,136.75	2.5680	0.2140
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	32	137.56	1,606,701	2.52%		467,309.56	49,240.97	9.4902	0.7908
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	61	92.85	2,067,305	3.25%		601,276.40	43,632.79	13.7803	1.1483
24A	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento mediano	3	270.44	296,132	0.47%		86,130.10	10,742.11	8.0179	0.6681
24B	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento grande	3	327.74	358,875	0.56%		104,378.92	17,964.45	5.8103	0.4841
24C	Supermercados pequeños, galerias comerciales	16	92.11	537,922	0.85%		156,454.81	19,166.60	8.1628	0.6802
25	Centros veterinarios	42	2.61	40,011	0.06%		11,637.21	7,755.28	1.5005	0.1250
Total		**74,345**		**63,658,713**	**100.00%**	**18,515,159.59**	**18,515,159.59**	**12,019,153.65**		

La cantidad de predios y áreas en metros cuadrados por usos y zonas ha variado en comparación de la ordenanza de arbitrios del año 2025, por las constantes fiscalizaciones y depuraciones de datos que se realizan en la base de predios y contribuyentes del sistema tributario de la municipalidad, además de la dinámica existente en la construcción y acumulación de predios debido al crecimiento económico e inmobiliario del distrito.

4.4. TASAS ESTIMADAS

Cálculo de tasas del uso Casa Habitación

Para hallar la tasa del servicio se tomó como criterio el área construida del predio porque se entiende que a mayor área construida se estima mayor generación de desechos y la consecuente mayor prestación del servicio. Se considera que, a predios de mayor área construida, mayor será la población que esta edificación albergue y en consecuencia, mayor el número de personas que se verán beneficiadas o disfruten del servicio brindado. En este sentido, han de corresponder tasas mayores a predios que cuenten con mayores extensiones de construcción frente a aquellas que cuenten con áreas construidas menores.

A efectos de incorporar el criterio del número de habitantes, de conformidad con los últimos pronunciamientos del Tribunal Constitucional y del Tribunal Fiscal, se establece una formula con un parámetro de referencia que permita determinar cuánto más o cuanto menos, debe pagar un predio por tener un mayor número de habitantes en relación con otro predio

del mismo tamaño, por ello se considerará el promedio poblacional del distrito como parámetro de referencia, debido a su solidez estadística.

El promedio de habitantes por vivienda del distrito, se calcula dividiendo la proyección de habitantes entre las viviendas del distrito según el registro predial de la base de datos, obteniéndose como resultado 2 personas por vivienda, según el Informe Nº 959-2025-SGROT-GAT/MM.

Para incorporar dicho criterio se ha establecido una fórmula que, aplicándola al costo por metro cuadrado, atribuye una mayor o menor tasa dependiendo de si el número real de habitantes del predio está por encima o por debajo del promedio de habitantes, obteniéndose que el monto a pagar es como se muestra:

Monto a pagar = ACPR * CMCD * (1 + (NHAB - NHAP) * (FVPH))

Donde:

ACPR: Área construida del predio (metros cuadrados).
CMCD: Costo por metro cuadrado de área construida.
NHAB: Número de habitantes real del predio.
NHAP: Número de habitantes promedio del predio
FVPH: Factor de variación por habitante.

Sin embargo, falta determinar el valor del Factor de Variación por Habitante (FVPH), el mismo que se determina bajo el razonamiento: "Si un predio tiene cero (0) habitantes entonces no tiene generación de Residuos Sólidos y por tanto el monto a pagar es cero (0)"

Reemplazando la fórmula anterior tenemos que:

ACPR * CMCD *(1+ (0 - NHAP) * (FVPH)) = 0

Como el área construida del predio (ACPR) siempre va a ser diferente de cero (0) y el Costo por Metro Cuadrado (CMCD), siempre va a ser diferente de cero (0), entonces:

1 + (0 - NHAP) * (FVPH) = 0

Despejando:

1 + (-NHAP) * (FVPH) = 0

NHAP * FVPH = 1

FVPH = 1 / NHAP

Entonces, el factor de variación (FVPH) es igual a 1 / NHAP = 1 / 2 = 0.5; con lo cual la fórmula para el cálculo del monto a pagar es:

Monto a pagar = ACPR * CMCD * (1 + (NHAB - 2) * (0.5))

Donde:

ACPR: Área construida del predio (metros cuadrados).
CMCD: Costo por metro cuadrado de área construida.
NHAB: Número de habitantes real del predio

Cálculo de tasas de usos distintos de Casa Habitación

Para calcular la obligación del contribuyente, se multiplica la tasa que le corresponde de acuerdo con el uso del predio por los metros cuadrados (tamaño) que tiene su predio.

Monto a pagar = [Tasa según uso/zona del predio] x [Área construida del predio]

CUADRO Nº 12
TASAS POR USOS Y ZONAS

Nº	Uso del predio	Tasa mensual (soles/m2)
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 01A	0.0514
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 01B	0.0681

Nº	Uso del predio	Tasa mensual (soles/m2)
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 02A	0.0643
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 02B	0.0753
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 02C	0.0806
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 03A	0.0600
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 03B	0.0677
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 03C	0.0625
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 04A	0.0729
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 04B	0.0749
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 05A	0.0760
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 05B	0.0768
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 06A	0.0770
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 06B	0.0823
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 06C	0.0827
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 07A	0.0855
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 07B	0.0839
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 08A	0.1106
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 08B	0.0822
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 08C	0.0813
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 09A	0.0884
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 09B	0.0878
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 10A	0.0942
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 10B	0.0962
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 10C	0.0817
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 11A	0.0943
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 11B	0.0939
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 11C	0.0819
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 12A	0.0960
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 12B	0.0958
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 12C	0.1292
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 12D	0.0843
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 13A	0.0981
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 13B	0.1121
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 13C	0.1094
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 13D	0.1082
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 14A	0.1118
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 14B	0.1100
2	Casa habitación y predios en construcción - Zona 14C	0.1065
3A	Comercio vecinal	0.1330
3B	Comercio zonal	0.1579
3C	Comercio comunal	0.1735
4	Oficinas de servicios Profesionales y Oficios	0.2042
5	Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas	0.2128
6A	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares de poca capacidad	0.3205
6B	Locales de venta de Menú , Dulcerías y similares, de regular capacidad	0.3820
7	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos	0.1233
8	Guarderías y Enseñanza pre-escolar	0.0969
9	Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos	0.1565
10	Centros de Salud, Geriátrico, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios	0.1818
11	Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias	0.2223
12	Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y similares	0.2153

Nº	Uso del predio	Tasa mensual (soles/m2)
13A	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de poca capacidad	0.2084
13B	Restaurante de comida rápida, tipo Buffet, de alta Cocina, Grill, Coffe Shopp y similares, de alta capacidad	0.2486
14	Grifos y Estaciones de servicios	0.1536
15	Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales	0.2153
16	Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas	0.2557
17	Video Pubs, Karaokes, Bares y Lounge	0.2212
18	Hoteles de 4 y 5 estrellas	0.1283
19	Colegios, Academias, Institutos y Universidades	0.2779
20	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo	0.1940
21	Hospitales, Clínicas y Policlínicos	0.2140
22	Discotecas, Juegos de azar, Cines	0.7908
23	Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP	1.1483
24A	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento mediano	0.6681
24B	Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento grande	0.4841
24C	Supermercados pequeños, galerías comerciales	0.6802
25	Centros veterinarios	0.1250

CAPÍTULO V

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

5.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Para el año 2026 se prestará el Servicio de Parques y Jardines Públicos bajo administración directa, en donde la Municipalidad tendrá a su cargo del mantenimiento de un área verde total de 1,097,368.79 m2 (100.00%) considerando los parques, plazuelas, bermas centrales, laterales, óvalos, triángulos, acantilados de la Costa Verde y zonas de playas.

5.1.1. MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES

Las actividades del mantenimiento de parques y jardines públicos de Miraflores que componen el servicio se desarrollarán de la siguiente manera:

RELACION DE ACTIVIDADES

1. Arborización
2. Riego con camión cisterna
3. Riego con camión baranda
4. Riego tecnificado
5. Riego por gravedad
6. Poda de árboles
7. Corte de grass
8. Control biológico y químico
9. Jardinería
10. Lavado de arboles

Respecto a dichas actividades, el servicio se brindará bajo los siguientes términos:

A. ARBORIZACIÓN

Consiste en la plantación programada de un lote de 20 individuos arbóreos de forma mensual en una zona determinada, teniendo en cuenta la especie correcta de acuerdo al tipo de área verde, tipo de paisaje y función, sus requerimientos y dimensiones a futuro.

B. RIEGO CON CAMIÓN CISTERNA

Consiste en el riego de algunas áreas verdes públicas como son los perímetros de los parques, bermas laterales, plazuelas, óvalos, algunas bermas centrales y zonas de playas, mediante el empleo de 04 camiones cisterna en donde los ayudantes de cisternas regarán desde la plataforma superior de los camiones cisterna empleando mangueras de caucho y lona de 3". Asimismo, se regarán también los pasajes del distrito y en los casos de siembras recientes de plantas, con el ayudante de cisterna a nivel del suelo y empleando mangueras tipo bombero de 2 1/2". El abastecimiento será con motobombas y mangueras de 4".

C. RIEGO CON CAMIÓN BARANDA

Consiste en el riego de algunas áreas verdes públicas como son las jardineras circulares que contienen especies arbóreas y siembras nuevas en jardineras de menores dimensiones. Esta actividad se desarrolla en las calles y avenidas del distrito, así como también en la zona de playas de la Costa Verde, en donde se emplean 02 camiones baranda con

sus respectivos tanques de agua de 1,000 Lt. de capacidad y manguera de caucho de 1 1/2" de diámetro. Se apoya para esta labor con personal Jardinero.

D. RIEGO TECNIFICADO

Consiste en el riego de los parques y áreas verdes públicas en general que presentan un sistema de distribución del agua de riego regulada y calculada de acuerdo a las necesidades de la planta, de alta eficiencia para un consumo preciso de agua. Este tipo de riego consta de sistemas entubados, de distribución por aspersión y goteo básicamente, mediante el cual se realiza un mantenimiento permanente al sistema de tuberías, mangueras de riego, emisores de riego y cuartos de bombas.

E. RIEGO POR GRAVEDAD

Es la actividad en la cual el operario hace llegar el agua de canal hacia la superficie vegetal mediante diversas técnicas no peligrosas y deja que esta infiltre un tiempo determinado, hasta que se llegue a capacidad de campo.

F. PODA DE ARBOLES

Es la actividad que consiste en el corte de ramas de los árboles y especies de porte arbórea en general, empleándose diferentes equipos de corte dependiendo del grosor y tipo de ramas a intervenir.

G. CORTE DE GRASS

Es la actividad que consiste en el corte del césped o grass de los parques y jardines públicos, en la cual se emplean máquinas motorizadas cuya función es la de cortar el césped a cierta altura variable del suelo, de acuerdo a la necesidad de trabajo, mediante el giro a alta velocidad de un cordón de nylon sujeto en el trimmer (máquina desbrozadora).

H. CONTROL BIOLOGICO Y QUIMICO

El control biológico es el método de control de plagas y enfermedades en la que no se recurre al uso de productos químicos, sino a insectos u hongos benéficos o manejo cultural para controlar la población de plagas en las áreas verdes. Por otra parte, el control químico consiste en la aplicación de productos químicos de contacto o sistémico que sirve para controlar las plagas y enfermedades de las plantas.

BIÓLOGO (Responsable de Insectario Municipal)

Es el encargado del manejo de los controladores biológicos cuya crianza se realiza en un laboratorio de propiedad de la municipalidad para el control ecológico de las plagas que dañan las plantas.

Actualmente, la municipalidad está realizando la crianza de controladores biológicos en el laboratorio de Control Biológico de plagas instalado en Base Luna, mediante la cual se realizan liberaciones en parques y áreas verdes publicas después de realizar las evaluaciones del caso.

I. JARDINERIA

Es el conjunto de actividades que se desarrollan durante el proceso de limpieza, deshierbo y perfilado en las áreas verdes de uso público, tales como jardines, parques, bermas centrales, bermas laterales, óvalos, entre otros.

Se cuenta con el apoyo de 02 camionetas, para el traslado de personal, equipos y materiales necesarios para cumplir con las labores de mantenimiento.

J. LAVADO DE ARBOLES

Consiste en la acción de aplicar un producto, de acuerdo con la dosis de aplicación, sobre el follaje de las plantas para lavar el follaje y controlar las plagas y enfermedades.

K. DEPÓSITO TEMPORAL DE AREAS VERDES

Es el lugar donde se despachan y custodian las herramientas y equipos de trabajo para el mantenimiento de las áreas verdes públicas de Miraflores.

5.1.2. RECOLECCIÓN, TRANSPORTE Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MALEZA

El servicio consiste en la recolección y transporte hasta la disposición final de la maleza generado por el mantenimiento de las áreas verdes públicos, que debe ser realizado por un (01) camión baranda con descarga hidráulica de 20 m3 y un (01) camión baranda con brazo hidráulico de 20 m3, ambas unidades prestarán servicio dos turnos de trabajo y realizarán los viajes necesarios a fin de que toda la maleza generada en el distrito sea recogida.

El servicio se realizará con dos camiones barandas, prestarán servicio dos turnos de trabajo de lunes a sábado de la siguiente forma:

Turno	Zonificación	Horario	Tipo de Unidad
Mañana	Áreas Verdes Públicas	07:00-15:45	Camión baranda con descarga hidráulica de 20 m^3
	Puntos de Acopio Maleza	07:00-15:45	Camión baranda con brazo hidráulico de 20 m^3
Tarde	Áreas Verdes Públicas	15:45-23:45	Camión baranda con descarga hidráulica de 20 m^3
	Puntos de Acopio Maleza	15:45-23:45	Camión baranda con brazo hidráulico de 20 m^3

Los residuos recolectados deberán ser transportados a un relleno sanitario para la disposición final.

5.1.3. SUPERVISIÓN DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Se encuentra a cargo de la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes. La supervisión de este servicio comprende las acciones de programación, organización, dirección y control de las labores de mantenimiento de las áreas verdes públicas del distrito de Miraflores

EXPECTATIVAS DE MEJORA

Para el año 2026 la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes fortalecerá la calidad y cobertura de la gestión del medio ambiente en el Distrito, a través de la eficaz ejecución del Servicio de Parques y Jardines Públicos.

METAS

OBJETIVO	ACTIVIDAD	INDICADOR	META	PERIODICIDAD
Gestionar eficaz y eficientemente los servicios de limpieza pública y áreas verdes	Mantenimiento de áreas verdes públicas del distrito de Miraflores	Metros Cuadrados	1,097,368.79	Mensual

5.2. ESTRUCTURA DEL COSTO DEL SERVICIO

El costo proyectado para el Servicio de Parques y Jardines Públicos correspondiente al ejercicio 2026 asciende a S/ 23,798,720.72.

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTOS DIRECTOS						**1,881,344.45**	**22,576,133.37**	**94.86%**
COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA	**294**					**755,751.82**	**9,069,021.90**	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 728)	**40**					**162,265.46**	**1,947,185.52**	
Jardinero	20	Persona	3,924.68	100%		78,493.64	941,923.70	
Ayudante del Depósito Temporal de Áreas Verdes	1	Persona	2,703.34	100%		2,703.34	32,440.02	
Chofer de Camión Cisterna	4	Persona	3,933.10	100%		15,732.39	188,788.64	
Ayudante de Camión Cisterna	3	Persona	4,370.34	100%		13,111.01	157,332.14	
Chofer de Camión Baranda	3	Persona	3,338.13	100%		10,014.38	120,172.60	
Chofer de Camioneta	6	Persona	5,002.55	100%		30,015.28	360,183.41	
Podador	2	Persona	4,382.67	100%		8,765.34	105,184.06	
Ayudante de Poda	1	Persona	3,430.08	100%		3,430.08	41,160.94	
PERSONAL CAS (DL 1057)	**254**					**593,486.37**	**7,121,836.38**	
Arborizador	4	Persona	2,066.50	100%		8,266.00	99,192.00	
Chofer de Camión Cisterna	14	Persona	3,316.68	100%		46,433.45	557,201.40	
Ayudante de Camión Cisterna	17	Persona	2,393.50	100%		40,689.50	488,274.00	
Chofer de Camión Baranda	5	Persona	3,166.68	100%		15,833.38	190,000.50	
Gasfitero	2	Persona	2,816.68	100%		5,633.35	67,600.20	
Electricista	2	Persona	2,816.68	100%		5,633.35	67,600.20	
Regador por Gravedad	19	Persona	2,284.50	100%		43,405.50	520,866.00	
Podador	14	Persona	3,396.68	100%		47,553.45	570,641.40	
Ayudante de Poda	7	Persona	2,557.00	100%		17,899.00	214,788.00	
Maquinista	18	Persona	2,284.50	100%		41,121.00	493,452.00	
Barredor de Grass	8	Persona	2,066.50	100%		16,532.00	198,384.00	
Fumigador	2	Persona	2,816.68	100%		5,633.35	67,600.20	
Biólogo	1	Persona	5,630.87	100%		5,630.87	67,570.38	
Asistente en Control Biológico	1	Persona	2,012.00	100%		2,012.00	24,144.00	
Jardinero	135	Persona	2,066.50	100%		278,977.50	3,347,730.00	
Operario de Lavado de Árboles	3	Persona	2,066.50	100%		6,199.50	74,394.00	
Encargado del Depósito Temporal de Áreas Verdes	1	Persona	3,966.68	100%		3,966.68	47,600.10	
Ayudante del Depósito Temporal de Áreas Verdes	1	Persona	2,066.50	100%		2,066.50	24,798.00	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
COSTO DE MATERIALES						**755,078.00**	**9,060,935.99**	
UNIFORMES						**46,258.95**	**555,107.36**	
Polo de Algodón Manga Larga	1,176	Unidad	78.90	100%		7,732.20	92,786.40	
Camisaco de Drill Manga Larga	1,176	Unidad	93.80	100%		9,192.40	110,308.80	
Pantalón en tela Drill	1,176	Unidad	91.50	100%		8,967.00	107,604.00	
Gorra en tela Drill tipo Árabe	1,176	Unidad	29.80	100%		2,920.40	35,044.80	
Mochila de Lona Impermeable	588	Unidad	62.90	100%		3,082.10	36,985.20	
Cascos con Careta y Protectores Auditivos	23	Unidad	407.90	100%		781.81	9,381.70	
Lentes de Seguridad	144	Unidad	60.00	100%		720.00	8,640.00	
Cascos para Trabajos en Altura Arborismo Dieléctrico	19	Unidad	479.00	100%		758.42	9,101.00	
Guantes de Cuero	19	Pares	56.90	100%		90.09	1,081.10	
Guantes de Nitrilo Fumigación	6	Pares	37.90	100%		18.95	227.40	
Botines de Cuero Negro Punta de Acero	588	Pares	130.00	100%		6,370.00	76,440.00	
Bota PVC Caña Larga	514	Pares	37.85	100%		1,621.42	19,457.06	
Bota PVC Caña Alta Punta de Acero	38	Pares	88.00	100%		278.67	3,344.00	
Guantes de Cuero con Palma Reforzado	200	Pares	18.50	100%		308.33	3,700.00	
Guantes de Cuero Badana	1,028	Pares	19.70	100%		1,687.63	20,251.60	
Guantes de Jebe hasta el Codo	45	Pares	19.80	100%		74.25	891.00	
Guantes de Jebe hasta la Muñeca	8	Pares	12.50	100%		8.33	100.00	
Poncho Impermeable	257	Unidad	76.90	100%		1,646.94	19,763.30	
HERRAMIENTAS						**6,601.13**	**79,213.56**	
Carretilla Tipo Bugui	90	Unidad	241.90	100%		1,814.25	21,771.00	
Pala Tipo Cuchara de Mango de Madera	60	Unidad	33.04	100%		165.20	1,982.40	
Pala Tipo Recta de Mango de Madera	200	Unidad	40.57	100%		676.14	8,113.68	
Machete Tipo Cañero de Mango de Madera	60	Unidad	52.04	100%		260.19	3,122.28	
Rastrillo de 16 Dientes	140	Unidad	71.98	100%		839.77	10,077.20	
Zapapico con mango de madera	200	Unidad	72.50	100%		1,208.33	14,500.00	
Tijera de poda pico de loro con mango extendible	150	Unidad	74.93	100%		936.63	11,239.50	
Tijera pico de loro de mano de 8"	150	Unidad	56.05	100%		700.63	8,407.50	
INSUMOS						**621,885.90**	**7,462,630.79**	
Escoba de Paja	30	Unidad	30.41	100%		76.02	912.26	
Huevos de Sitotroga	7,200	Gramo	1.65	100%		991.20	11,894.40	
Afrecho	40	Kg	1.90	100%		6.33	76.00	
Miel de Abeja x 1 litro	36	Frasco	35.00	100%		105.00	1,260.00	
Polen x 250 gr	36	Frasco	41.30	100%		123.90	1,486.80	
Colonia de Orius	20	Millar	69.62	100%		116.03	1,392.40	
CHRYSOPERLA CARNEA	280	Millar	8.73	100%		203.75	2,444.96	
Cascarilla de Arroz	20	Kg	3.70	100%		6.17	74.00	
Levadura de Cerveza 1 kg	4	Frasco	48.00	100%		16.00	192.00	
Alimento para Canes - Adultos	60	Kg	9.30	100%		46.50	558.00	
Bacilus Thurigensis	8	Kg	250.00	100%		166.67	2,000.00	
BEAUVERIA BASSIANA X 200 GR	20	Unidad	188.00	100%		313.33	3,760.00	
BACILLUS SUBTILIS X 1 KG	4	Unidad	592.00	100%		197.33	2,368.00	
Pupas de Galleria SP (Gusano de Miel)	20	Millar	118.00	100%		196.67	2,360.00	
Alcohol Etílico 96%.	10	Frasco	33.04	100%		27.53	330.40	
Banda Elástica para Coser	15	Metro	2.95	100%		3.69	44.25	
Caja de Tecnopor	3	Unidad	70.80	100%		17.70	212.40	
Cinta Masking Tape. T: 2" X 55 Yd.	4	Unidad	17.70	100%		5.90	70.80	
Papel Kraft	100	Pliego	1.73	100%		14.46	173.46	
LIGAS ELASTICAS X 1/4 LIBRA	10	Unidad	8.97	100%		7.47	89.68	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
CINTA DE EMBAJALE (2 PULGADAS X 4 YARDAS)	6	Unidad	5.90	100%		2.95	35.40	
BARRA DE SILICONA DELGADA	36	Unidad	1.97	100%		5.91	70.94	
BROCHA MULTIUSOS 1/2"	6	Unidad	11.80	100%		5.90	70.80	
ALGODÓN HIDROFILICO 1 KG	6	Unidad	44.84	100%		22.42	269.04	
PAPEL BULKY 500 HOJAS	8	Unidad	23.60	100%		15.73	188.80	
Trimonomerica + Boro 1% + Molibdeno 3%	40	Litro	80.00	100%		266.67	3,200.00	
Ácido Húmico bidón x 20 litros	40	Bidón	400.00	100%		1,333.33	16,000.00	
Abono Completo NPK con Nutrientes	40	Kg	350.00	100%		1,166.67	14,000.00	
Alfacipermetrina	24	Litro	100.00	100%		200.00	2,400.00	
Clorpirifos Etil	8	Litro	80.00	100%		53.33	640.00	
Abacmetina	24	Litro	120.00	100%		240.00	2,880.00	
Enraizante Agrícola	24	Litro	150.00	100%		300.00	3,600.00	
Focetyl	20	Kg	100.00	100%		166.67	2,000.00	
Metalaxyl + Mancozeb	20	Kg	100.00	100%		166.67	2,000.00	
Trihormonal	20	Litro	160.00	100%		266.67	3,200.00	
Roenticida Biológico	4	Balde	200.00	100%		66.67	800.00	
Emamectin Benzoate 50g/kg + Lufenuron	4	Kg	450.00	100%		150.00	1,800.00	
Spirotetramat	8	Litro	680.00	100%		453.33	5,440.00	
Regulador de PH	40	Litro	60.00	100%		200.00	2,400.00	
Acetamiprild 200g/l	8	Litro	200.00	100%		133.33	1,600.00	
Sulfato de Cobre - Saco 25 kg	12	Saco	350.00	100%		350.00	4,200.00	
Jabón Potásico	20	Litro	52.00	100%		86.67	1,040.00	
Compost x Saco 30 kg	120	Saco	25.00	100%		250.00	3,000.00	
Humus x Saco 40 kg	160	Saco	25.00	100%		333.33	4,000.00	
NPK x Saco 50 kg	60	Saco	120.00	100%		600.00	7,200.00	
Urea x Saco 50 kg	60	Saco	110.00	100%		550.00	6,600.00	
Plantas de Estación	1,320,000	Unidad	2.01	100%		220,660.00	2,647,920.00	
Plantas Perennes	720,000	Unidad	4.96	100%		297,360.00	3,568,320.00	
Plantas de bajo consumo de agua	240,000	Unidad	1.53	100%		30,680.00	368,160.00	
Arboles	1,200	Unidad	129.80	100%		12,980.00	155,760.00	
Césped	36,000	M2	12.51	100%		37,524.00	450,288.00	
Tutores de 2" de grosor x 3m de altura	3,600	Unidad	12.98	100%		3,894.00	46,728.00	
Mulch x bolsa de 10kg	1,200	Unidad	87.60	100%		8,760.00	105,120.00	
REPUESTOS - OTROS INSUMOS						**74,705.46**	**896,465.48**	
COMBUSTIBLES								
Diesel 2	4,663.2	Galón/Mes	15.00	100%		69,948.00	839,376.00	
LUBRICANTES								
Aceite de 2 Tiempos	1	Cilindro	6,372.00	100%		531.00	6,372.00	
Aceite SAE 10W30	1	Cilindro	5,280.00	100%		440.00	5,280.00	
REPUESTO - Camión Cisterna (04 Unidades Vehiculares)								
Batería - Camión (15 placas) EGG833 - ADM746 - EAE258	6	Unidad/Año	333.56	100%		166.78	2,001.37	
Batería - Camión (21 placas) EGG836	2	Unidad/Año	564.04	100%		94.01	1,128.08	
Llanta - Camión delantera	8	Unidad/Año	1,205.96	100%		803.97	9,647.68	
Llanta - Camión posterior	16	Unidad/Año	1,380.60	100%		1,840.80	22,089.60	
REPUESTO - Camión Baranda (02 Unidades Vehiculares)								
Batería - Camión (17 placas)	2	Unidad/Año	415.04	100%		69.17	830.09	
Llanta - Camión delantera	4	Unidad/Año	507.40	100%		169.13	2,029.60	
Llanta - Camión posterior	8	Unidad/Año	566.40	100%		377.60	4,531.20	
REPUESTO - Camioneta (02 Unidades Vehiculares)								

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Batería - Camioneta (15 placas) Nissan Frontier	2	Unidad/Año	333.56	100%		55.59	667.12	
Llanta - Camioneta Nissan Frontier	8	Unidad/Año	314.09	100%		209.40	2,512.74	
OTROS MATERIALES VINCULADOS CON EL SERVICIO						**5,626.57**	**67,518.80**	
Acollador de Cuerda	19	Unidad	549.00	100%		869.25	10,431.00	
Arnés Cuerpo Completo con Línea de Vida Doble Gancho	19	Unidad	629.00	100%		995.92	11,951.00	
Arnés Tipo Sillarín	20	Unidad	1,989.00	100%		3,315.00	39,780.00	
Cono de Seguridad	50	Unidad	76.80	100%		320.00	3,840.00	
Cinta de Peligro	24	Rollo	35.20	100%		70.40	844.80	
Malla de Seguridad	15	Rollo	44.80	100%		56.00	672.00	
DEPRECIACION						**879.04**	**10,548.48**	
Motoguadaña modelo 555 RXT Potencia 2.5 HP (2019)	6	Unidad	5,510.68	100%	10%	275.53	3,306.41	
Motosierra modelo 120 con Espada y Cadena de 16" Motor 2T (2019)	1	Unidad	1,680.00	100%	10%	14.00	168.00	
Podadora de Altura modelo 525PT 5S Motor 2T de 2.0 HP (2019)	2	Unidad	5,786.93	100%	10%	96.45	1,157.39	
Motofumigadora Sthill SR440 Motor 2T de 3.9 HP (2019)	1	Unidad	4,272.83	100%	10%	35.61	427.28	
Motopulverizadora modelo 321S25 Motor 2T 1 HP (2019)	2	Unidad	3,360.06	100%	10%	56.00	672.01	
Cortaseto modelo 325 H4 (2019)	1	Unidad	6,403.91	100%	10%	53.37	640.39	
Motobomba de Gran Caudal de 4" (2021)	1	Unidad	3,900.00	100%	10%	32.50	390.00	
Motobomba de Alta Presión de 3" X 3" con Motor Gasolinero (2021)	2	Unidad	3,800.00	100%	10%	63.33	760.00	
Cortaseto de Altura con Brazo Extendible (2024)	1	Unidad	5,650.00	100%	10%	47.08	565.00	
Cortaseto (2024)	2	Unidad	3,805.00	100%	10%	63.42	761.00	
Motosierra de 28" (2024)	1	Unidad	4,250.00	100%	10%	35.42	425.00	
Podadora de Altura con Brazo Extendible (2024)	2	Unidad	3,680.00	100%	10%	61.33	736.00	
Escalera de Tijera Aluminio de 24 pasos (2024)	1	Unidad	1,100.00	100%	10%	9.17	110.00	
Escalera de Tijera Aluminio de 16 pasos (2024)	2	Unidad	2,150.00	100%	10%	35.83	430.00	
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						**369,635.58**	**4,435,627.00**	
SERVICIO DE TERCEROS						**369,635.58**	**4,435,627.00**	
Agua Para Riego	63	Suministro/Mes	3,004.69	100%		189,295.17	2,271,542.00	
Alquiler de unidades vehiculares para recolección, transporte, disposición final de maleza	3,092	Tn/Año	700.00*	100%		180,340.42	2,164,085.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						**95,866.76**	**1,150,401.09**	**4.83%**
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	**22**					**94,071.49**	**1,128,857.82**	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 276)	**1**					**1,587.67**	**19,052.08**	
Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	3,175.35	50%		1,587.67	19,052.08	
PERSONAL EN PLANILLA (D.L. 728)	**12**					**47,679.46**	**572,153.48**	
Supervisor de Áreas Verdes	12	Persona	3,973.29	100%		47,679.46	572,153.48	
PERSONAL CAS (DL 1057)	**9**					**44,804.35**	**537,652.26**	
Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes	1	Persona	13,266.68	50%		6,633.34	79,600.05	
Coordinador de Áreas Verdes	1	Persona	8,366.68	100%		8,366.68	100,400.10	
Especialista Forestal	1	Persona	5,366.68	100%		5,366.68	64,400.10	
Especialista en Áreas Verdes y Riego	1	Persona	5,366.68	100%		5,366.68	64,400.10	

Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario	% de Dedicación	% de Depreciación	Costo Mensual	Costo Anual	%
Supervisor de Áreas Verdes	5	Persona	3,814.20	100%		19,070.99	228,851.91	
COSTO DE MATERIALES						**1,795.27**	**21,543.27**	
UTILES DE OFICINA						**83.80**	**1,005.57**	
BARRA DE SILICONA DELGADA	36	UNID.	1.97	50%		2.96	35.47	
BOLIGRAFO D/TINTA LIQUIDA PUNTA FINA C/AZUL.	4	UNID.	1.62	50%		0.27	3.23	
CAJA DE TECNOPOR 40 X 40 CM	3	UNID.	70.80	50%		8.85	106.20	
CINTA AISLANTE 3/4" X 18M NEGRA	10	ROLLO	11.50	50%		4.79	57.50	
CINTA DE EMBAJALE (2 PULGADAS X 4 YARDAS)	6	UNID.	5.90	50%		1.48	17.70	
CINTA DE PLASTICO ADHESIVA PARA EMBALAJE 2 X 110 YARDAS	12	UNID.	5.36	50%		2.68	32.14	
CINTA MASKING TAPE (2 PULGADAS X 4 YARDAS)	6	UNID.	17.70	50%		4.43	53.10	
CINTA MASKING TAPE. T: 1" X 40 YD.	6	UNID.	4.05	50%		1.01	12.14	
CLIP MARIPOSA 45MM CAJA X 50 UNIDADES	2	CJ50	3.84	50%		0.32	3.84	
FASTENER METALICO CAJA POR 50 UNIDADES.	14	UNID.	4.71	50%		2.75	32.96	
FORRO DE PLASTICO T/OFICIO X 5 METROS.	10	UNID.	10.60	50%		4.42	52.98	
LIGAS ELASTICAS X 1/4 LIBRA	10	UNID.	8.97	50%		3.74	44.84	
MICA PORTAPAPELES T/A4 X 10 UNIDADES TRANSPARENTE DE PLASTICO	54	BOLSA X 10	5.12	50%		11.52	138.27	
PAPEL BOND A4	30	RSM	12.64	50%		15.80	189.57	
PAPEL BULKY 500 HOJAS	8	UNID.	23.60	50%		7.87	94.40	
PAPEL KRAF	120	PGO	1.73	50%		8.67	104.08	
SOBRE MANILA TAMAÑO A4 X 50 UNIDADES	2	PQT50	8.58	50%		0.71	8.58	
TIJERA DE METAL DE 7" CON MANGO DE PLASTICO	2	UNID.	18.57	50%		1.55	18.57	
UNIFORMES						**1,711.48**	**20,537.70**	
Polo de Algodón Manga Larga	34	Unidad	78.90	100%		223.55	2,682.60	
Camisaco de Drill	34	Unidad	97.90	100%		277.38	3,328.60	
Pantalón en tela Drill	34	Unidad	91.50	100%		259.25	3,111.00	
Gorra en tela Drill tipo Jockey	34	Unidad	22.50	100%		63.75	765.00	
Botines de Cuero Negro Punta de Acero	34	Pares	129.40	100%		366.63	4,399.60	
Poncho Impermeable	17	Unidad	76.90	100%		108.94	1,307.30	
Casaca Campera	17	Unidad	215.90	100%		305.86	3,670.30	
Chaleco en Drill modelo Periodista	17	Unidad	74.90	100%		106.11	1,273.30	
COSTOS FIJOS						**6,015.52**	**72,186.26**	**0.30%**
COSTOS FIJOS						**6,015.52**	**72,186.26**	
Agua Potable	1	Suministro/Mes	9,273.40	40.7%		3,774.27	45,291.29	
Energía Eléctrica	1	Suministro/Mes	3,469.16	33.3%		1,155.23	13,862.76	
Seguro Vehicular Camioneta	2	Pólizas/Año	1,353.10	100%		225.52	2,706.21	
Seguro Vehicular Camión Cisterna	4	Pólizas/Año	1,582.22	100%		527.41	6,328.86	
Seguro Vehicular Camión Baranda	2	Pólizas/Año	1,398.57	100%		233.09	2,797.14	
Soat - Camioneta	2	Pólizas/Año	150.00	100%		25.00	300.00	
Soat - Camión Cisterna	4	Pólizas/Año	150.00	100%		50.00	600.00	
Soat - Camión Baranda	2	Pólizas/Año	150.00	100%		25.00	300.00	
COSTO TOTAL DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS						**1,983,226.73**	**23,798,720.72**	**100.00%**

* Costos unitarios indicados en el Informe Nº 0206-2025-HMOS-SGLPAV-GIPSA/MM.

Los elementos de los costos se describen de la siguiente manera:

– COSTOS DIRECTOS

COSTO DE MANO DE OBRA DIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Directa	Comprende el costo del personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS (294 operarios) que realiza actividades de mantenimiento de parques y jardines públicos.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para el personal operativo, a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación, de acuerdo con el siguiente detalle: polo, camisaco, pantalón, gorra y mochila, prendas que se les dota de acuerdo con sus labores, temporada del año y por desgaste de las mismas. Además de los elementos de protección personal, para el personal que realiza labores con maquinaria y equipos, así como, aquellos que realizan el uso de insumos peligrosos, a fin de salvaguardar su integridad física.
Herramientas	Comprende la dotación de herramientas al personal a cargo del mantenimiento de las áreas verdes de del distrito, para sus labores cotidianas.
Insumos	Comprende los insumos para la crianza de controladores biológicos en el laboratorio de Control Biológico de Plagas instalado en Base Luna, así como, de aquellos utilizados en el mantenimiento de las áreas verdes del distrito (actividades de arborización y jardinería).
Repuestos – Otros Insumos	Comprende el costo por dotación de combustible Diesel 2, para las unidades vehiculares utilizadas en las labores de mantenimiento de las áreas verdes del distrito, cuatro (04) camiones cisterna de placas EGG833, EGG836, ADM746 y EAE258, dos (02) camiones baranda de placas F5R718 y EAE269 y dos (02) camionetas de placas EGG767 y EAE270, todos con una dedicación del 100%. Además, el costo de los aceites utilizados para el correcto funcionamiento de los equipos asignados al mantenimiento de las áreas verdes del distrito. Asimismo, el costo de los repuestos para las unidades vehiculares utilizadas para las labores de mantenimiento de las áreas verdes del distrito, a fin de mantenerlas operativas, se consideran repuestos tales como: baterías y llantas. Se considera repuesto para cuatro (04) camiones cisterna de placas EGG833, EGG836, ADM746 y EAE258, dos (02) camiones baranda de placas F5R718 y EAE269 y dos (02) camionetas de placas EGG767 y EAE270, que son propiedad de la Municipalidad considerando una dedicación del 100%.
Otros Materiales Vinculados con el Servicio	Comprende la adquisición de elementos de seguridad para el personal que realiza labores que suscita riesgo, a fin de salvaguardar su integridad física.

DEPRECIACION

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Depreciación	Comprende el costo por desgaste de los siguientes equipos utilizados en la prestación del servicio, tenemos entre ellos: 06 Motoguadañas modelo 555 RXT, 01 Motosierra modelo 120 con Espada y Cadena de 16", 02 Podadoras de Altura modelo 525PT, 01 Motofumigadora Sthill SR440, 02 Motopulverizadoras modelo 321S25, 01 Cortaseto modelo 325 H4, 01 Motobomba de Gran Caudal de 4", 02 Motobombas de Alta Presión de 3" X 3" con Motor Gasolinero, 01 Cortaseto de Altura con Brazo Extendible, 01 Cortasetos, 01 Motosierra de 28", 02 Podadoras de Altura con Brazo Extendible, 01 Escalera de Tijera Aluminio de 24 pasos y 02 Escaleras de Tijera Aluminio de 16 pasos. Todos éstos tienen una depreciación anual del 10%.

OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Servicio de Terceros	Comprende el uso de agua potable para el riego de las áreas verdes del distrito, representado en el consumo de 63 suministros, con una dedicación del 100%. Asimismo, el costo por el alquiler de un (01) camión baranda con descarga hidráulica de 20 m3 y un (01) camión baranda con brazo hidráulico de 20 m3, para fortalecer la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza.

REF.: Contrato Nº 015-2024-GAF/MM con la empresa Industrias Arguelles y Servicios Generales SAC.

– **COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS**

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Mano de Obra Indirecta	Comprende el costo del personal en planilla y contratado bajo la modalidad de CAS que realiza actividades de gestión, coordinación, asistencia, apoyo administrativo y fiscalización en el Servicio de Parques y Jardines Públicos, se considera la parte proporcional de la remuneración de: **Subgerente de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1):** encargado de gestionar, coordinar y evaluar, las labores del servicio, asignándole el 50% de su remuneración. **Secretaria de Limpieza Pública y Áreas Verdes (1):** encargada de realizar labores administrativas y de coordinación, con un 50% de dedicación a este servicio. **Coordinador de Áreas Verdes (1):** encargado de programar, organizar, dirigir las labores de mantenimiento de las áreas verdes del distrito. Su dedicación está signada a un 100%. **Especialista Forestal (1):** personal encargado de planificar y supervisar el mantenimiento del arbolado urbano en todo el distrito. Su labor representa una dedicación del 100% al servicio. **Especialista en Áreas Verdes y Riego (1):** responsable de evaluar las actividades de mantenimiento de áreas verdes y el manejo eficiente del riego de acuerdo con los procedimientos técnicos para preservar el estado de conservación de las áreas verdes. Su dedicación está signada en un 100%. **Supervisor de Áreas Verdes (17**): personal encargado de realizar el adecuado seguimiento de las labores del servicio del personal operativo. Su labor representa una dedicación del 100% al servicio.

COSTO DE MATERIALES

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Útiles de Oficina	Comprende los costos de materiales, tales como bolígrafos, papel bond, entre otros, que son utilizados en las labores administrativas de coordinación y gestión en el Servicio de Parques y Jardines Públicos. Su dedicación está asignada a un 50%.
Uniformes	Comprende la adquisición de uniformes para los Supervisores de Áreas Verdes (17), a quienes se les entrega uniformes, para su correcta presentación. Para la dotación de uniformes se considera: polo, camisaco, pantalón, gorra, botines de cuero, poncho impermeable, casaca campera y chaleco. Su dedicación está asignada en un 100%

– **COSTOS FIJOS**

ELEMENTO DE COSTO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO DE COSTO
Costos Fijos	Comprende el consumo de agua potable del suministro 2610780-5 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), para el aseo del personal asignado al Servicio de Parques y Jardines Públicos. Se considera sólo el 40.7% de dedicación para el presente servicio. De igual manera, el consumo de energía eléctrica del suministro 264451 que abastece la Base Luna (cdra. 18 de la Av. Angamos Este), donde se ubican las oficinas administrativas del Servicio de Parques y Jardines Públicos. Se considera sólo el 33.3% de dedicación para el presente servicio. Asimismo, el costo de la póliza por aseguramiento preventivo ante cualquier siniestro (seguro vehicular) y el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (SOAT) de las unidades vehiculares de propiedad de la Municipalidad asignadas al Servicio de Parques y Jardines Públicos.

COMPARATIVO DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DE PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS

Servicio	Año 2025	Año 2026	Variación 2026 - 2025	Variación %
	(a)	(b)	(c)=(b)-(a)	(c)/(a)*100%
PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	22,498,562.27	23,798,720.72	1,300,158.45	5.78%

JUSTIFICACION DE INCREMENTOS:

Análisis Cualitativo: La estructura de costos para el ejercicio 2026 del Servicio de Parques y Jardines Públicos, refleja un incremento de 5.78% con respecto a la Ordenanza Nº 651/MM, que aprobaron los Arbitrios Municipales para el ejercicio 2025, éste responde principalmente al fortalecimiento de las actividades de mantenimiento de parques y jardines públicos ante el incremento de la cantidad de áreas verdes, de 1,084,376.28 a 1,097,368.79 metros cuadrados.

Análisis Cuantitativo: El aumento del número de operarios (05 adicionales), así como, el incremento de la remuneración del personal producto del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2025 – 2026 que determina un aumento total de S/ 100.00 soles mensuales para cada efectivo, generando un incremento del costo de Mano de Obra Directa de S/ 8,437,781.70 a S/ 9,069,021.90 (variación S/ 631,240.20). El aumento del número de operarios demanda una mayor dotación de uniformes, sumado a la actualización de algunos precios unitarios, por ejemplo: polo de algodón manga larga de s/ 69.80 a s/ 78.90, pantalón en tela drill de s/ 89.60 a s/ 91.50, cascos con careta y protectores auditivos de s/ 240.00 a s/ 407.90, guantes de nitrilo fumigación de s/ 34.00 a s/ 37.90, botines de cuero negro punta de acero de s/ 83.00 a s/ 130.00, guantes de cuero badana de s/ 10.20 a s/ 19.70, poncho impermeable de s/ 48.84 a s/ 76.90, entre otros, además del aumento de la cantidad de algunos insumos para la recuperación de áreas verdes maltratadas producto del continuo uso, generando un incremento del costo de Materiales de S/ 7,854,181.50 a S/ 9,060,935.99 (variación S/ 1,206,754.49).

En contraparte, se aprecia la reducción del costo del Servicio de Terceros, que forma parte de los costos directos, que pasó de S/ 4,997,534.56 a S/ 4,435,627.00 (variación S/ -561,907.56), ante la reducción del servicio de agua potable para riego de áreas verdes (de 66 a 63 suministros), ante la tecnificación del riego en algunas zonas del distrito, que genera en menor consumo de este recurso hídrico; asimismo, la reducción del costo por el alquiler de un (01) camión baranda con descarga hidráulica de 20 m3 y un (01) camión baranda con brazo hidráulico de 20 m3, para fortalecer la actividad de recolección, transporte y disposición final de residuos de maleza, de S/ 799.99 a S/ 700.00 por tonelada.

Todos estos aspectos han generado un incremento de los Costos Directos de S/ 21,300,046.23 a S/ 22,576,133.37 (variación S/ 1,276,087.13).

El incremento de la remuneración del personal producto del Convenio Colectivo a Nivel Centralizado 2025 – 2026 que determina un aumento total de S/ 100.00 soles mensuales para cada efectivo, también alcanza al personal a cargo de las acciones de programación, organización, dirección y control de las labores de mantenimiento de las áreas verdes públicas del distrito de Miraflores.

5.3. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN

Para el servicio de Parques y Jardines, se establecieron los siguientes criterios:

- **Zonas de servicio**

De acuerdo con lo señalado por la Subgerencia de Limpieza Pública y Áreas Verdes según Memorándum Nº 1218-2025-SGLPAV/GIPSA/MM, la prestación del servicio de mantenimiento de Parques y Jardines está diferenciada por la intensidad del servicio expresada en el beneficio que brindan las áreas verdes por la calidad ambiental, paisajismo, recreacional, ornato entre otros, habiéndose identificado cuatro zonas de servicio, de acuerdo al siguiente cuadro:

CUADRO Nº 13
ZONAS DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Zonas de servicio	Incluye a las Sub - zonas Municipales:	Descripción del perímetro de las zonas
A	11A, 11B, 13A, 13B, 13C, 13D, 14A, 14B, 14C	Comprendida dentro de la Av. Ricardo Palma, Paseo de La República, Av. Alfredo Benavides, Av. Tomas Marsano, Calle Alejandro Deustua, Av. Mayor Arce Oliva y Av. Andrés A. Cáceres.
B	11C, 12B, 12C, 12D	Comprendida dentro de Paseo De La República, Av. 28 De Julio, Calle Francisco Del Castillo, Calle Manuel Miota, Av. Roosevelt, Calle Nicaragua, Calle Honduras, Calle 11, Calle Eduardo H. La Torre Villamonte, Calle Cahuide, Calle 7, Calle El Rancho, Calle 2, Calle 6, Calle Alcala, Paseo Rosales y Av. Alfredo Benavides.
C	3C, 4A, 4B, 8A, 8B, 9A, 9B, 10A, 10B, 10C, 12A	Comprendida dentro de Av. Mariscal La Mar, Av Jose Pardo, Calle General Recavarren, Calle Bajada Balta, Av. Mcal. Oscar R. Benavides, Av. Ricardo Palma, Paseo de La República, Av. 28 de Julio, Calle Francisco del Castillo, Calle Manuel Miota, Av. Roosevelt, Calle Caraz, Av. Tejada, Av. Bajada de Armendariz, Malecon de La Reserva, Malecon Cisneros y Av Santa Cruz.
D	1A, 1B, 2A, 2B, 2C, 3A, 3B, 5A, 5B, 6A, 6B, 6C, 7A, 7B, 8C	Comprendida dentro Av. General Cordova, Av. Angamos Oeste, Av. Francisco Tudela y Varela, Av. Emilio Cavenecia, Av Santa Cruz, Av. Andres Aramburu, Paseo de La RePública, Av. Ricardo Palma, Av. Jose Pardo, Av. Mariscal La Mar, Malecon De La Marina y Av. Bajada De San Martin.

Las zonas de servicios agrupan a las diferentes áreas verdes que contienen las subzonas municipales, entendiéndose que se ha zonificado el distrito de acuerdo con la intensidad del servicio, la misma que refleja un beneficio diferenciado, lo cual se expresa en los beneficios que brindan las áreas verdes por la calidad ambiental, paisajismo, recreacional, ornato entre otros.

Asimismo, el mantenimiento de las áreas verdes, según cada zona requiere mayor o menor atención por parte del personal dedicado a su cuidado, lo que significa mayor dedicación, por tanto, mayor o menor costo a distribuir, siendo que el resultado final será una mayor o menor tasa.

Sumado a ello, las zonas de servicio generan distinto disfrute potencial de las áreas verdes debido a las diversas afluencias de personas a los predios en cada zona, como se aprecia en el cuadro nº16, las afluencias (49.41; 43.22; 36.88; 30.91) de las zonas (A, B, C, D) respectivamente.

- **Ubicación del predio**

La ubicación del predio es un criterio determinante, pues su cercanía a las áreas verdes del distrito se convierte en el indicador básico de la intensidad del disfrute real o potencial del servicio.

En tal sentido es razonable deducir que quien reside frente a un área verde disfruta más por el servicio brindado que aquél que reside en una zona próxima o alejada de las áreas verdes. Considerando este concepto de beneficio y disfrute, se ha efectuado la categorización de los predios debido a su acceso a las áreas verdes en cuatro categorías, según Memorándum Nº 1218-2025-SGLPAV/GIPSA/MM.

CUADRO Nº 14
DEFINICIÓN DE PREDIOS RESPECTO A LA CERCANÍA DE LAS ÁREAS VERDES

Ubicación del predio	Definición
Frente a Parque y/o Área Verde	Son aquellos que están frente, colindan o tienen acceso directo a un parque o área verde. Para efectos de determinar la ubicación de los predios se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponden.
Cerca de Parque y/o Área Verde	Son aquellos predios ubicados a un radio de influencia de 100 metros contados a partir delperímetro del área verde. Para efectos de determinar la ubicación de los predios se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponden.
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	Son aquellos que tienen acceso directo a las vías del distrito que cuentan con estas áreas verdes.
Ubicado en otras zonas	Son aquellos que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones antes señaladas.

En la Lista Nº 2 de la presente Ordenanza se adjunta la relación de áreas verdes del distrito

- **Nivel de Afluencia**

Es un indicador complementario que tiene como objeto clasificar a los predios de acuerdo a la afluencia de personas, además de expresar la capacidad que poseen los predios de atraer personas por la actividad que en ellas se realizan. Se han definido cuatro niveles de afluencia baja, media, alta y muy alta que a continuación se describen:

CUADRO Nº 15
DEFINICIÓN DE PREDIOS RESPECTO AL NIVEL DE AFLUENCIA

Nivel de Afluencia	Grupos de predios
Baja	Casa habitación y predios en construcción, Stand en Galerías, Servicios y Comercios, Oficinas de servicios Profesionales y Oficios, Centros de belleza, Spa, Baños turcos y Saunas, Locales de venta de Menú y Dulcerías, Centros veterinarios
Media	Playas de estacionamiento, Taller mecánico, Venta, Alquiler de vehículos y/o repuestos, Guarderías y Enseñanza pre-escolar, Centros de enseñanza de Artes, Gimnasios y entretenimientos, Centros de Salud, Servicios médicos ambulatorios y Laboratorios, Distribuidoras, Depósitos comerciales e Industrias, Hoteles hasta 3 estrellas, Hostales, Hospedajes y Casa de Huéspedes
Alta	Restaurantes, comida rápida, tipo Buffet, Grill, cafeterías y chifas, Grifos y Estaciones de servicios, Organizaciones Públicas, Extranjeras, Sin fines de lucro, Culturales, Religiosas y Colegios Profesionales, Servicios de Electricidad, Agua, Telecomunicaciones y Oficinas corporativas, Bares, Pubs y Karaokes, Hoteles de 4 y 5 estrellas, Colegios, Academias, Institutos y Universidades, Hospitales, Clínicas y Policlínicos.
Muy alta	Clubes Sociales, Locales de Baile, Recepción, Convenciones y/o Espectáculos en vivo, Discotecas, Juegos de azar, Cines, Entidades Bancarias, Financieras, de Seguros y AFP, Supermercados, Grandes almacenes y Tiendas por departamento, galerías comerciales y similares

De acuerdo con el disfrute de las áreas verdes públicas del distrito, se han definido cuatro niveles de afluencia baja, media, alta y muy alta, mediante el cual se puede apreciar técnicamente la afluencia de personas, según Memorándum Nº 1218-2025-SGLPAV/GIPSA/MM.

Es pertinente mencionar que se puede diferenciar los niveles de afluencia que poseen los predios como se observa en el Cuadro Nº 16, donde la afluencia aumenta conforme aumenta el nivel de afluencia (Baja, media, alta y muy alta), observándose similar comportamiento en las distintas ubicaciones de los predios respecto a la cercanía de las áreas verdes y también por zonas de servicio.

- **Disfrute Potencial**

Este indicador se entiende como el disfrute potencial que brindan las áreas verdes, considerando la zona de servicio, la cercanía que tiene el predio con relación al área verde y la afluencia que presenta el mismo. También es un indicador diferenciador del disfrute en los predios que tienen la misma ubicación respecto a un área verde, por ello, es razonable suponer que en los predios que tienen mayor afluencia de personas existe mayor disfrute que en aquellos con menor afluencia, a pesar de poseer la misma ubicación respecto a un área verde.

El disfrute potencial está compuesto por dos indicadores denominados “Afluencia” e “Índice de concurrencia”, los cuales se definen a continuación:

Afluencia: es un indicador que mide el beneficio potencial que se recibe de las áreas verdes, el cual se ha determinado mediante la asistencia de personas a un predio por unidad de tiempo expresada en minutos. Se entiende que a mayor afluencia mayor disfrute potencial del área verde o de la prestación del servicio y a menor afluencia menor disfrute potencial del área verde o de la prestación del servicio. Fue determinado en base al “Estudio de afluencia de personas a los predios” según Memorándum Nº 1218-2025-SGLPAV/GIPSA/MM y con la información obtenida se ha calculado la

afluencia que es la relación de la cantidad de asistentes a un predio en un tiempo de duración determinado, resultando lo siguiente:

CUADRO Nº 16
AFLUENCIA POR ZONAS DE SERVICIO

Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Afluencia por zona de servicio			
		A	B	C	D
Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	2.72	2.40	2.04	1.73
	Media	2.95	2.58	2.21	1.86
	Alta	3.93	3.46	2.94	2.45
	Muy alta	9.96	8.71	7.44	6.23
Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	1.61	1.39	1.17	1.02
	Media	1.73	1.49	1.29	1.05
	Alta	2.82	2.47	2.12	1.79
	Muy alta	7.18	6.31	5.34	4.47
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	Baja	1.10	0.92	0.79	0.70
	Media	1.17	1.06	0.85	0.74
	Alta	1.67	1.40	1.25	1.07
	Muy alta	5.38	4.71	4.03	3.37
Ubicado en otras zonas	Baja	0.70	0.62	0.54	0.41
	Media	0.75	0.67	0.57	0.46
	Alta	1.53	1.35	1.14	0.94
	Muy alta	4.21	3.68	3.16	2.62
Total		49.41	43.22	36.88	30.91

Índice de concurrencia: es un indicador que mide el beneficio real que se recibe de las áreas verdes, el cual se ha determinado mediante el conteo de las personas provenientes de los predios comprendidos en cada una de las cuatro categorías de ubicación establecidas, que concurren a las áreas verdes para disfrutar de los beneficios que ellas brindan, según Memorándum Nº 1218-2025-SGLPAV/GIPSA/MM.

Se determina al agrupar las áreas verdes según el tamaño de su superficie en pequeña, mediana y grande, luego se selecciona aleatoriamente la muestra de áreas verdes según su tamaño y se prosigue a ejecutar el trabajo de campo que comprende el conteo de personas que asisten a las áreas verdes identificando la ubicación del predio de donde proceden dichas personas. Ahora bien, se acumula la cantidad de personas por cada una de las cuatro categorías de ubicación del predio y se estima el valor de la cantidad de personas que concurren a las áreas verdes, finalmente se calcula el "Índice de concurrencia" dividiendo cada valor estimado de concurrencia entre la cantidad de personas que concurrieron a la categoría "Ubicado en otras zonas" denominada la base. Desarrollando la metodología antes descrita, se ha determinado el "Índice de concurrencia" cuyo resultado se muestra en el siguiente cuadro:

CUADRO Nº 17
ÍNDICE DE CONCURRENCIA

Ubicación del predio	Cantidad de personas	Índice de Concurrencia
	a	*b = a / base*
Frente a Parque y/o Área Verde	4,816	1.357
Cerca de Parque y/o Área Verde	4,347	1.225
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	3,759	1.059
Ubicado en otras zonas	3,548	1.000

La base es 3,548 personas, correspondiente a los predios ubicados en otras zonas

Con la valoración de la "Afluencia" e "Índice de concurrencia" se calcula el "Disfrute potencial", multiplicando los valores de los indicadores antes mencionados, obteniéndose los resultados en el cuadro siguiente:

CUADRO Nº 18
DISFRUTE POTENCIAL

Ubicación delpredio	Nivel de afluencia	Disfrute potencial por zona de servicio			
		A	B	C	D
Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	3.69	3.26	2.77	2.35
	Media	4.00	3.50	3.00	2.52
	Alta	5.33	4.70	3.99	3.32
	Muy alta	13.52	11.82	10.10	8.45

Ubicación delpredio	Nivel de afluencia	Disfrute potencial por zona de servicio			
		A	B	C	D
Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	1.97	1.70	1.43	1.25
	Media	2.12	1.83	1.58	1.29
	Alta	3.45	3.03	2.60	2.19
	Muy alta	8.80	7.73	6.54	5.48
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	Baja	1.16	0.97	0.84	0.74
	Media	1.24	1.12	0.90	0.78
	Alta	1.77	1.48	1.32	1.13
	Muy alta	5.70	4.99	4.27	3.57
Ubicado en otras zonas	Baja	0.70	0.62	0.54	0.41
	Media	0.75	0.67	0.57	0.46
	Alta	1.53	1.35	1.14	0.94
	Muy alta	4.21	3.68	3.16	2.62

5.4. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA

El procedimiento empleado considera el desarrollo de un conjunto de actividades ordenadas, las cuales han permitido establecer una distribución razonable del costo del servicio, sustentando el procedimiento en fórmulas estadísticas, matemáticas y de ponderación que resultaron lógicas y equitativas.

En el cuadro siguiente, se distribuye el costo para lo cual se identifica la cantidad de predios (a) y el disfrute potencial (b) por zona de servicio, categorías de ubicación y niveles de afluencia, los cuales se multiplican entre sí para calcular la ponderación (c) la cual al dividirla entre el total nos da como resultado la ponderación porcentual (d). Seguidamente, se asigna el costo anual del servicio (e) para después multiplicarlo por cada ponderación porcentual, lo que nos da como resultado el costo distribuido por zona de servicio, ubicación de predio y nivel de afluencia (f), el mismo que al dividirlo entre la cantidad de predios nos da como resultado la tasa anual en soles por predio (g) que al dividirla entre 12 determina la tasa mensual en soles por predio (h).

CUADRO Nº 19
DISTRIBUCIÓN DEL COSTO Y CÁLCULO DE LA TASA

Zona	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predio	Índice de disfrute	Predio ponderado	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/ predio)	Tasa mensual (soles/ predio)
			a	*b*	*c = ab*	*d = c/∑c*	*e*	*f = de*	*g = f/a*	*h = g/12*
A	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	2,263	3.69	8,350.47	9.81%		2,335,078.28	1,031.8507	85.9875
		Media	10	4.00	40.00	0.05%		11,185.37	1,118.5374	93.2114
		Alta	34	5.33	181.22	0.21%		50,675.34	1,490.4511	124.2042
		Muy alta	2	13.52	27.04	0.03%		7,561.31	3,780.6564	315.0547
	Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	3,190	1.97	6,284.30	7.38%		1,757,306.17	550.8796	45.9066
		Media	80	2.12	169.60	0.20%		47,425.99	592.8248	49.4020
		Alta	38	3.45	131.10	0.15%		36,660.06	964.7385	80.3948
		Muy alta	4	8.80	35.20	0.04%		9,843.13	2,460.7823	205.0651
	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área Verde	Baja	1,904	1.16	2,208.64	2.60%		617,611.62	324.3758	27.0313
		Media	14	1.24	17.36	0.02%		4,854.45	346.7465	28.8955
		Alta	59	1.77	104.43	0.12%		29,202.22	494.9528	41.2460
		Muy alta	2	5.70	11.40	0.01%		3,187.83	1,593.9158	132.8263
	Ubicado en otras Zonas	Baja	2,075	0.70	1,452.50	1.71%		406,168.90	195.7440	16.3120
		Media	9	0.75	6.75	0.01%		1,887.53	209.7257	17.4771
		Alta	16	1.53	24.48	0.03%		6,845.45	427.8405	35.6533
		Muy alta	13	4.21	54.73	0.06%		15,304.39	1,177.2606	98.1050

Zona	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predio	Índice de disfrute	Predio ponderado	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/ predio)	Tasa mensual (soles/ predio)
			a	*b*	*c = ab*	*d = c/∑c*	*e*	*f = de*	*g = f/a*	*h = g/12*
B	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	1,044	3.26	3,403.44	4.00%		951,718.75	911.6079	75.9673
		Media	3	3.50	10.50	0.01%		2,936.16	978.7202	81.5600
		Alta	4	4.70	18.80	0.02%		5,257.13	1,314.2814	109.5234
		Muy alta	1	11.82	11.82	0.01%		3,305.28	3,305.2780	275.4398
	Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	1,461	1.70	2,483.70	2.92%		694,527.84	475.3784	39.6148
		Media	22	1.83	40.26	0.05%		11,258.08	511.7308	42.6442
		Alta	43	3.03	130.29	0.15%		36,433.56	847.2920	70.6076
		Muy alta	2	7.73	15.46	0.02%		4,323.15	2,161.5735	180.1311
	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área Verde	Baja	125	0.97	121.25	0.14%		33,905.67	271.2453	22.6037
		Media	5	1.12	5.60	0.01%		1,565.95	313.1904	26.0992
		Alta	17	1.48	25.16	0.03%		7,035.60	413.8588	34.4882
		Muy alta	1	4.99	4.99	0.01%		1,395.38	1,395.3754	116.2812
	Ubicado en otras Zonas	Baja	754	0.62	467.48	0.55%		130,723.47	173.3732	14.4477
		Media	6	0.67	4.02	0.00%		1,124.13	187.3550	15.6129
		Alta	23	1.35	31.05	0.04%		8,682.65	377.5063	31.4588
		Muy alta	2	3.68	7.36	0.01%		2,058.11	1,029.0544	85.7545
C	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	3,921	2.77	10,861.17	12.76%		3,037,156.26	774.5871	64.5489
		Media	26	3.00	78.00	0.09%		21,811.48	838.9030	69.9085
		Alta	122	3.99	486.78	0.57%		136,120.41	1,115.7410	92.9784
		Muy alta	13	10.10	131.30	0.15%		36,715.99	2,824.3069	235.3589
	Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	6,795	1.43	9,716.85	11.42%		2,717,165.07	399.8771	33.3230
		Media	59	1.58	93.22	0.11%		26,067.51	441.8222	36.8185
		Alta	142	2.60	369.20	0.43%		103,241.00	727.0493	60.5874
		Muy alta	12	6.54	78.48	0.09%		21,945.70	1,828.8086	152.4007
	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área Verde	Baja	1,480	0.84	1,243.20	1.46%		347,641.43	234.8928	19.5744
		Media	20	0.90	18.00	0.02%		5,033.42	251.6709	20.9725
		Alta	64	1.32	84.48	0.10%		23,623.51	369.1173	30.7597
		Muy alta	10	4.27	42.70	0.05%		11,940.39	1,194.0386	99.5032
	Ubicado en otras Zonas	Baja	17,768	0.54	9,594.72	11.27%		2,683,013.33	151.0025	12.5835
		Media	181	0.57	103.17	0.12%		28,849.88	159.3915	13.2826
		Alta	396	1.14	451.44	0.53%		126,238.13	318.7831	26.5652
		Muy alta	33	3.16	104.28	0.12%		29,160.27	883.6445	73.6370
D	Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	3,560	2.35	8,366.00	9.83%		2,339,421.01	657.1407	54.7617
		Media	16	2.52	40.32	0.05%		11,274.86	704.6785	58.7232
		Alta	76	3.32	252.32	0.30%		70,557.34	928.3860	77.3655
		Muy alta	9	8.45	76.05	0.09%		21,266.19	2,362.9102	196.9091
	Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	5,251	1.25	6,563.75	7.71%		1,835,449.99	349.5429	29.1285
		Media	63	1.29	81.27	0.10%		22,725.88	360.7283	30.0606
		Alta	141	2.19	308.79	0.36%		86,348.29	612.3992	51.0332
		Muy alta	10	5.48	54.80	0.06%		15,323.96	1,532.3962	127.6996
	Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con área Verde	Baja	3,054	0.74	2,259.96	2.66%		631,962.45	206.9294	17.2441
		Media	36	0.78	28.08	0.03%		7,852.13	218.1147	18.1762
		Alta	85	1.13	96.05	0.11%		26,858.88	315.9868	26.3322
		Muy alta	18	3.57	64.26	0.08%		17,969.30	998.2946	83.1912

Zona	Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Predio	Índice de disfrute	Predio ponderado	% Participación	Costo anual (S/)	Costo relativo (S/)	Tasa anual (soles/ predio)	Tasa mensual (soles/ predio)
			a	*b*	*c = ab*	*d = c/∑c*	*e*	*f = de*	*g = f/a*	*h = g/12*
	Ubicado en otras Zonas	Baja	17,043	0.41	6,987.63	8.21%		1,953,981.40	114.6500	9.5541
		Media	225	0.46	103.50	0.12%		28,942.16	128.6318	10.7193
		Alta	484	0.94	454.96	0.53%		127,222.45	262.8562	21.9046
		Muy alta	12	2.62	31.44	0.04%		8,791.70	732.6420	61.0535
Total			**74,351**		**85,106.57**	**100.00%**	23,798,720.72	23,798,720.72		

Cabe precisar que el número de predios por zona, ubicación del predio y nivel de afluencia ha sido obtenido de la base de datos del sistema informático de la Municipalidad de Mraflores, para lo cual la Gerencia de Sistemas y Tecnologías de la Información con Memorando Nº 1320-2025-GSTI/MM ha remitido la información.

5.5. TASAS ESTIMADAS

Para calcular la obligación del contribuyente, se identifica la tasa que le corresponde de acuerdo a la zona de prestación del servicio, ubicación del predio y nivel de afluencia que tiene el predio.

Monto = [Tasa según zona de servicio, ubicación del predio y nivel

CUADRO Nº 20
TASAS DE ARBITRIO DE PARQUES Y JARDINES

Ubicación del predio	Nivel de afluencia	Tasa mensual p o r zonas de servicio (soles/predio)			
		A	B	C	D
Frente a Parque y/o Área Verde	Baja	85.9875	75.9673	64.5489	54.7617
	Media	93.2114	81.5600	69.9085	58.7232
	Alta	124.2042	109.5234	92.9784	77.3655
	Muy alta	315.0547	275.4398	235.3589	196.9091
Cerca de Parque y/o Área Verde	Baja	45.9066	39.6148	33.3230	29.1285
	Media	49.4020	42.6442	36.8185	30.0606
	Alta	80.3948	70.6076	60.5874	51.0332
	Muy alta	205.0651	180.1311	152.4007	127.6996
Frente a avenida con berma arbolada y/o berma con Área verde	Baja	27.0313	22.6037	19.5744	17.2441
	Media	28.8955	26.0992	20.9725	18.1762
	Alta	41.2460	34.4882	30.7597	26.3322
	Muy alta	132.8263	116.2812	99.5032	83.1912
Ubicado en otras zonas	Baja	16.3120	14.4477	12.5835	9.5541
	Media	17.4771	15.6129	13.2826	10.7193
	Alta	35.6533	31.4588	26.5652	21.9046
	Muy alta	98.1050	85.7545	73.6370	61.0535

CAPÍTULO VI

SERVICIO DE SERENAZGO

6.1. RESUMEN DEL PLAN ANUAL DEL SERVICIO DE SERENAZGO

Para el 2026, el servicio de Serenazgo se prestará en toda la jurisdicción del Distrito de Miraflores, bajo la administración directa de la municipalidad.

La Subgerencia de Serenazgo es el órgano de línea encargado de programar y ejecutar acciones e intervenciones de prevención y control de la violencia e inseguridad, así como brindar protección a la integridad y los bienes de las personas para contribuir con la seguridad, tranquilidad y el orden en el distrito. Asimismo, es el encargado de concertar con la Policía Nacional del Perú para desarrollar estrategias que coadyuven en la labor policial en materia de seguridad ciudadana, de conformidad al artículo Nº 151 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante la Ordenanza Municipal Nº 603-MM de fecha 11 de mayo de 2023.

DESCRIPCIÓN OPERATIVA DEL SERVICIO

El Servicio de Serenazgo de Miraflores, cuenta con un local central ubicado en la Av. 28 de julio Nº 873 donde se encuentra instalada la oficina de Central de Alerta Miraflores de la Gerencia de Serenazgo.

El Servicio de Seguridad Ciudadana cuenta además con tres bases descentralizadas, Central de Alerta Miraflores en la Av. Arequipa Nº 5225, Base de las áreas 0 y 1 ubicada en el Estadio Manuel Bonilla (Av. Ejercito Cdra. 13) y Base del área 3 ubicada en la Av. Benavides cdra. 29.

ÁREAS DE OPERACIÓN DEL SERVICIO DE SERENAZGO

AREA	DESCRIPCIÓN
AREA 0	**DE SANTA CRUZ.** Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Ca. Martin Napanga, Av. Mariscal La Mar, Av. Santa Cruz, Av. Emilio Cavenecia, Av. Francisco Tudela y Varela, Av. Angamos Oeste y la Av. Gral. Córdova. El Área Nº 0 está dividida en 2 Zonas e involucrando 5 Sub Zonas
AREA 1	**DE SANTA CRUZ** Comprendida dentro de la Av. Santa Cruz, Av. Andrés A. Aramburu, Av. Paseo de la República, Av. José Pardo y Av. Mariscal La Mar. El Área Nº 1 está dividida en 4 Zonas e involucrando 10 Sub Zonas.
AREA 2	**DE MICROCENTRO.** Comprendida dentro de la Av. De la Aviación, Ca. Martin Napanga, Av. José Pardo, Av. Paseo de la República y Av. Reducto. El Área Nº 2 está dividida en 4 Zonas y 10 Sub Zonas.
AREA 3	**DE SAN ANTONIO.** Comprendida dentro de la Av. Ricardo Palma, Av. Andrés A. Cáceres, Av. Mayor Arce de la Oliva, Av. Tomas Marsano, Parque Víctor Raúl Haya de la Torre, Calle Cahuide, Av. Tejada, Av. Reducto y Av. Paseo de la República. El Área Nº 3 está dividida en 4 Zonas, que contiene 14 Sub Zonas.

Para la realización de las funciones y cumplir con el plan de servicio de seguridad ciudadana, las actividades del servicio se han clasificado y agrupado con la finalidad de obtener una mayor cobertura del servicio. Tal es así que, se tienen las siguientes actividades:

PATRULLAJE TÁCTICO (EN VEHÍCULOS MOTORIZADOS Y A PIE)

Esta actividad se desarrolla en todas las zonas del distrito, las 24 horas del día, los 365 días del año, para ello se cuenta con Automóviles, Camionetas y Motocicletas para labores de patrullaje en las diferentes zonas del distrito, además de un Minibús para el traslado de personal a sus zonas de servicio.

La actividad de patrullaje en el distrito para el año 2026 será coordinada desde cada área operativa, esto permitirá una adecuada distribución de los recursos utilizados.

PATRULLAJE INTEGRADO (MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Y POLICIA NACIONAL DEL PERÚ)

Es el patrullaje realizado por la Policía Nacional del Perú con apoyo del Serenazgo Municipal, en forma conjunta y coordinada en determinados ámbitos territoriales, con el liderazgo operativo del comisario de la jurisdicción. En la práctica, el distrito de Miraflores cuenta con dos (02) comisarias enclavadas en la jurisdicción distrital, la Comisaria de Miraflores y la Comisaria de San Antonio de Miraflores, realizando el patrullaje integrado con ambas comisarias, empleando los bienes y recursos no dinerarios disponibles, tales como: unidades vehiculares, recursos humanos, sistemas informáticos de video vigilancia y de comunicaciones, entre otros.

El patrullaje integrado no solo permite una mayor cobertura de vigilancia en Miraflores, sino que también promueve la coordinación y el trabajo en equipo entre las autoridades locales y la PNP. Esta colaboración contribuye significativamente a mejorar la seguridad ciudadana y el bienestar de los residentes y visitantes del distrito.

PATRULLAJE POR CONVENIO (SERENAZGO DE MIRAFLORES Y MINISTERIO DEL INTERIOR)

En cumplimiento al Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional suscrito entre la Municipalidad de Miraflores y la Policía Nacional del Perú, la seguridad del distrito refuerza el patrullaje integrado mediante la asignación de 100 efectivos de la PNP por día.

Estos efectivos trabajan de manera conjunta con el personal de serenazgo para aumentar la presencia policial en todas las áreas del distrito, brindando una respuesta más efectiva a las emergencias y situaciones de seguridad.

ALERTA MIRAFLORES

El 03 de febrero del 2003, se pone en funcionamiento la Central de Alerta Miraflores cuya función principal es el accionar de las fuerzas operativas de Serenazgo en forma automática e inmediata, en base a procedimientos establecidos, realizando sus actividades en la sede ubicada en la Av. Arequipa 5225 – Miraflores.

Opera los 365 días del año, durante las 24 horas del día, en permanente estado de alerta ante cualquier emergencia, movilizando los recursos humanos, logísticos o áreas responsables para cualquier ocurrencia dentro del distrito.

La Central Alerta Miraflores se encontrará conformada por las siguientes plataformas:

Plataforma de Atención al Ciudadano

Esta plataforma tendrá la capacidad para atender a la vez 50 llamadas, las mismas que quedarán grabadas, que permitirá acudir a una emergencia en cualquier lugar de Miraflores, entre 3 y 5 minutos de recibida la llamada.